

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,340

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO MINISTERIAL No. 165-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara “de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares”.

CONSIDERANDO (2): Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Acuerdo Ministerial No. 165-2023	A.1 - 18
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS Acuerdos Nos. ADUANAS-DE-065-2023, ADUANAS-DE-066-2023	A. 19-24
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial Número 082-2023	A. 24-28
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA ARSA Acuerdo No. 518-2023	A. 28

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 28
Desprendible para su comodidad

encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la

Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

CONSIDERANDO (4): Que la conservación de los pepinos de mar es de extrema importancia dado su rol en el ecosistema como organismos detritívoros, así como su importancia para la captura y comercialización, siendo una fuente importante de ingresos para muchas comunidades costeras de la Mosquitia hondureña.

CONSIDERANDO (5): Que Honduras es signataria de convenios internacionales que tiene como objetivo la protección y conservación de los ecosistemas marino-costeros y su biodiversidad, por lo cual es obligatorio establecer medidas eficaces para evitar la sobreexplotación.

CONSIDERANDO (6): Que los Estados deben aplicar ampliamente el Principio Precautorio de la FAO, en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como justificación para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias.

CONSIDERANDO (7): Que el Acuerdo Ejecutivo STSS-577-20 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina vigente en Honduras establece las regulaciones y medidas que deben aplicarse para la pesca submarina, las cuales deben

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

evitar daños a la salud y a la vida humana de los buzos que trabajan en esta pesquería.

CONSIDERANDO (8): Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura DIGEPESCA procura impulsar el ordenamiento en la pesca de pepino de mar, velando por su sostenibilidad y sustentabilidad, en consecuencia, continuar con el **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS**, siendo el objetivo general del mismo la identificación del estado actual de las poblaciones de pepino de mar específicamente, *Holothuria mexicana* (Molongo) con el fin de tomar decisiones de manejo, según las recomendaciones de los informes técnicos de las temporadas en las que se ha ejecutado el protocolo, orientadas a la implementación de un Plan de ordenamiento y manejo Pesquero sobre este

recurso según lo instruye la Ley de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO (9): Que las faenas de la pesca artesanal en el marco del **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS**, se desarrollan en los 54 Cayos misquitos, por lo tanto, se debe garantizar el acceso a los pueblos indígenas y comunidades étnicas, al aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos pesqueros situados en su territorio.

CONSIDERANDO (10): Que los pueblos indígenas o comunidades étnicas tienen derecho a participar de los beneficios que resulten de la implementación de estudios técnico-científicos que se desarrollan en sus territorios.

CONSIDERANDO (11): Que los pueblos indígenas deben gozar del derecho preferente, para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos existentes en sus territorios conforme lo contempla el

convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

CONSIDERANDO (12): Que la Asociación de Grupos de Pescadores Artesanales de la Mosquitia (AGRUPEM) presentó solicitud para la adjudicación de cupos en la pesca artesanal de Pepino de Mar, en la que adjuntaron listado de pescadores artesanales que pertenecen a pueblos indígenas y habiendo esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, verificado la información argumentativa a su petición.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 8, 10 inciso 3, 44, 47, 69, 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente; Acuerdo Ministerial 001-2018 de fecha 28 de febrero del 2020 y otras Leyes Conexas.

ACUERDA

PRIMERO: Dar seguimiento al Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras, para la temporada 2023-2024 para la especie

Molongo (*Holothuria mexicana*) a partir del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) es la entidad responsable de coordinar la ejecución y evaluación continua de los resultados técnicos y científicos que se obtienen del Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras, Temporada 2023-2024, a través de la aplicación del presente acuerdo debiendo poner en marcha las siguientes acciones, entre otras que en el marco de sus competencias considere oportunas:

1. Las embarcaciones participantes para la temporada 2023-2024 deben cumplir con lo establecido en el Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras, Acuerdo Ministerial y Ley de Pesca y Acuicultura.
2. Verificar que se cumpla con las tallas mínimas de captura y cuotas de aprovechamiento del Molongo (*Holothuria mexicana*) para la pesca artesanal e industrial por parte de los participantes del protocolo.
3. Recolectar y analizar la información sobre esfuerzo pesquero.
4. Recolectar muestras de la especie en estudio para la obtención de los datos morfométricos.

5. Verificación del cumplimiento de las Medidas de control, seguimiento y vigilancia, por medio de la labor de los inspectores a bordo en las embarcaciones industriales.
6. En coordinación con la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) realizar el monitoreo satelital VMS (Balizas) y mediante patrullajes in situ de la Fuerza Naval de Honduras (FNH) determinar que la pesca de pepino de mar se esté realizando en las áreas definidas para dicho recurso, de acuerdo con la zonificación por transeptos de las áreas de pesca autorizadas
7. Realizar supervisión a través de los técnicos de las oficinas Regionales de la DIGEPESCA a las plantas procesadoras y centros de acopio autorizados,
8. Recopilar las bitácoras de pesca, actas de desembarque y demás vinculantes para fortalecer técnica y científicamente el Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras.
9. La Unidad de Estadística de DIGEPESCA en coordinación con SENASA, consolidarán la información mensual de las exportaciones, a partir del inicio de la temporada de implementación del seguimiento del protocolo de investigación donde se detalle en libras y kilogramos las exportaciones por empresa como también el precio de exportación.

10. Emisión de Constancia de Trazabilidad para la autorización de la exportación.
11. Designar al Coordinador y demás personal técnico necesario para la implementación del Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero del Pepino de mar Temporada 2023-2024.

TERCERO: Las cuotas precautorias de captura para la pesca industrial y artesanal son las siguientes:

1. **Pesca Industrial:** Hasta doscientas cincuenta mil libras (**250,000 lb**) de Molongo (*Holothuria mexicana*) equivalentes **113,398.09 kg**, dividida entre cinco (**5**) embarcaciones industriales autorizadas, correspondiéndoles cincuenta mil libras (**50,000 lb.**) equivalentes a **22,679.61 kg** por embarcación.
2. **Pesca Artesanal:** Hasta quinientos setenta y seis mil libras (**576,000 lb**) de Molongo (*Holothuria mexicana*) equivalentes a **261,269.20 kg**, dividida entre cuarenta y dos (**42**) embarcaciones artesanales autorizadas, correspondiéndoles trece mil setecientos catorce libras en estado cocido (**13,714 lb**) equivalentes a **6,220.56 kg** por embarcación.

CUARTO: Para la captura de la cuota precautoria establecida en el numeral TERCERO, se autorizan el siguiente máximo viajes:

1. Para la pesca Industrial cinco (5) viajes por embarcación.
2. Para la pesca Artesanal siete (7) viajes por embarcación.

QUINTO: La talla mínima de captura permitida para la especie Molongo (*Holothuria mexicana*) es de **20 cm** de longitud contraído en estado vivo y **12 cm** en estado cocido.

SEXTO: El solicitante de autorización de Permiso de Pesca para embarcación **industrial** como participante del Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar, deberá presentar una solicitud individual con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de un Apoderado Legal.
2. Acreditar el poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o carta poder vigente debidamente autenticada).
3. Nombre completo, dirección exacta, números de teléfono del armador.
4. Testimonio de escritura pública de comerciante individual o de constitución de sociedad mercantil, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
5. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador.
6. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.

7. Copia fotostática del carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al peticionario.
8. En caso de ser una sociedad o asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa presentando la documentación correspondiente.
9. Constancia de Solvencia del Sistema de Administración de rentas (SAR), (Artículo 47 de la Ley de Pesca y Acuicultura).
10. Constancia de Solvencia Municipal (Artículo 47 de la Ley de Pesca y Acuicultura).
11. Patente de Navegación vigente.
12. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esa modalidad debidamente autenticado.
13. Certificado Nacional de dotación mínima de seguridad para buques pesqueros emitido por la Dirección General de la Marina Mercante.
14. Recibo de pago TGR emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en concepto de tonelaje bruto de la embarcación, mismo que deberá solicitar a esta Dirección previo a la presentación de la solicitud.
15. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
16. Copia de Inventario Físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional.

17. Presentar Fotografías actuales de la embarcación, en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, así como el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente.
18. Presentar Licencia de Pesca original de la temporada anterior.

Los documentos que no sean presentados en su original deberán ser debidamente autenticados.

SEPTIMO: El solicitante de autorización de Permiso de Pesca para embarcación **artesanal** como participante del Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar, deberá presentar una solicitud individual con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, describiendo la modalidad del método de captura (APNEA o SCUBA), por medio de un apoderado legal.
2. Nombre completo, dirección exacta, números de teléfono del armador.
3. Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o carta poder vigente debidamente autenticada).
4. Copia fotostática de la Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador.
5. Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.

6. Contrato de arrendamiento, para las embarcaciones bajo esta modalidad.
7. Permiso de navegación por parte de la Capitanía de Puerto de la Dirección General de la Marina Mercante.
8. Certificado Nacional de dotación mínima de seguridad para buques pesqueros, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante.
9. Recibo de pago TGR emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en concepto de tonelaje bruto de la embarcación, mismo que deberá solicitar a esta Dirección previo a la presentación de la solicitud.
10. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
11. Copia de inventario físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional.
12. Constancia de Inspección in situ, emitida por el Inspector Regional de Puerto Lempira.
13. Contrato de compra y venta entre el peticionario y la planta procesadora autorizada por DIGEPESCA y registrada en SENASA.
14. Copia fotostática del carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
15. Fotografías de la embarcación, en las cuales se aprecien todos los ángulos de

esta, así como el nombre y el número de registro.

Los documentos que no sean presentados en su original deberán ser debidamente autenticados.

OCTAVO: Participarán en el Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero del Pepino de Mar, embarcaciones artesanales propiedad de pescadores pertenecientes a pueblos originarios de La Mosquitia, residentes en Puerto Lempira, Kaukira, Villeda Morales y Brus Laguna, quienes deben cumplir con todos los requisitos descritos en el numeral Séptimo. Las embarcaciones industriales que presentaron reportes de captura en la temporada de pesca 2022-2023, podrán renovar su licencia, quedando sujeta la renovación al cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral Sexto.

NOVENO: Los bancos de pesca establecidos para la captura de pepino de mar en el marco del Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar están **diferenciados bajo zonificación según sea industrial o artesanal**, para que ambos sectores puedan faenar en áreas definidas, de acuerdo con las capacidades de sus embarcaciones y autonomía de navegación. Por razones de seguridad del buzo, la faena extractiva debe ser en aguas

con profundidades en un rango de 0 hasta un máximo de 70 pies. **Las capturas fuera del área autorizada, así como capturas de otras especies que no sean pepino de mar, serán consideradas pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada INDNR, dando lugar a la cancelación de la Licencia la pesca.**

DECIMO: Las áreas de pesca para **embarcaciones artesanales**, comprenderán los 54 cayos de La Mosquitia hondureña en las siguientes áreas de pesca:

Embarcaciones autorizadas con extracción por buceo a pulmón o apnea en la zona 4:

1. El área de las **3 millas náuticas de playa marítima Continental, fuera de Áreas Protegidas y zonas de recuperación pesquera exclusivamente en la zona costera del caribe hondureño.**
2. Todas las **aguas someras** hasta los 40 pies de profundidad y un buffer (radio) de los cayos de 4 millas náuticas.

Embarcaciones autorizadas con extracción por medio de buceo scuba:

1. Solo estarán autorizadas a realizar sus faenas en los Cayos descritos en la zonificación **1, 2, 3,4.**
2. Coordenadas del polígono de área de pesca artesanal autorizada:

Punto I (Frontera con Nicaragua)	15°16'6"N	82°21'56.00"W
II	15° 27'0"N	82° 21'56"W
III	15° 27'0"N	82° 40'0"W
IV	15° 51'0"N	82° 40'0"W
V	15° 51'0"N	83° 0'0"W
VI	16° 12'0"N	83° 0'0"W
VII	16° 12'0"N	83° 29'0"W
VIII	15° 46'0"N	83° 29'0"W
IX	15° 46'0"N	83° 6'0"W
X Frontera con Nicaragua	15° 0'52"N	83° 6'0"W

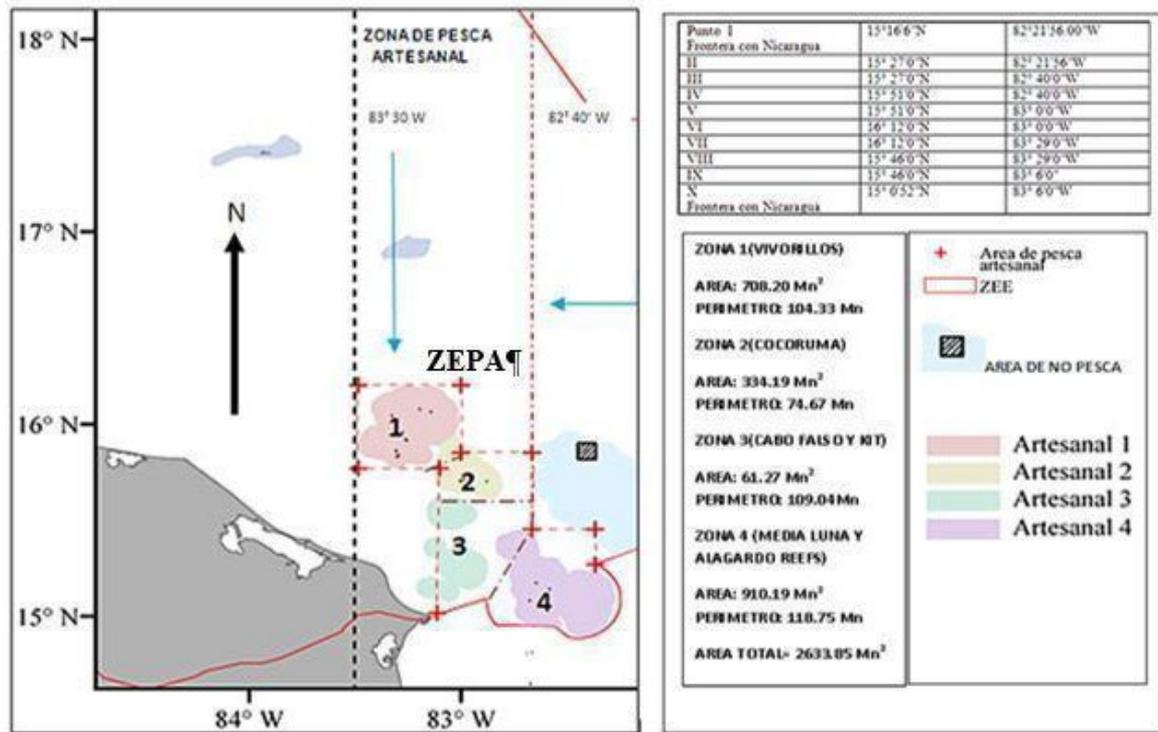
Las zonas 1, 2, 3 y 4 se detallan a continuación:

ZONA 1: Cayos Vivorios (15°50.7810'N 83°18.488'W) y Cayos Hobbies (16° 6'6.16"N 83°12'31.14"W).

ZONA 2: Cayos Cocoruma y Pinchones (15°42.10'N 82°59.899'W).

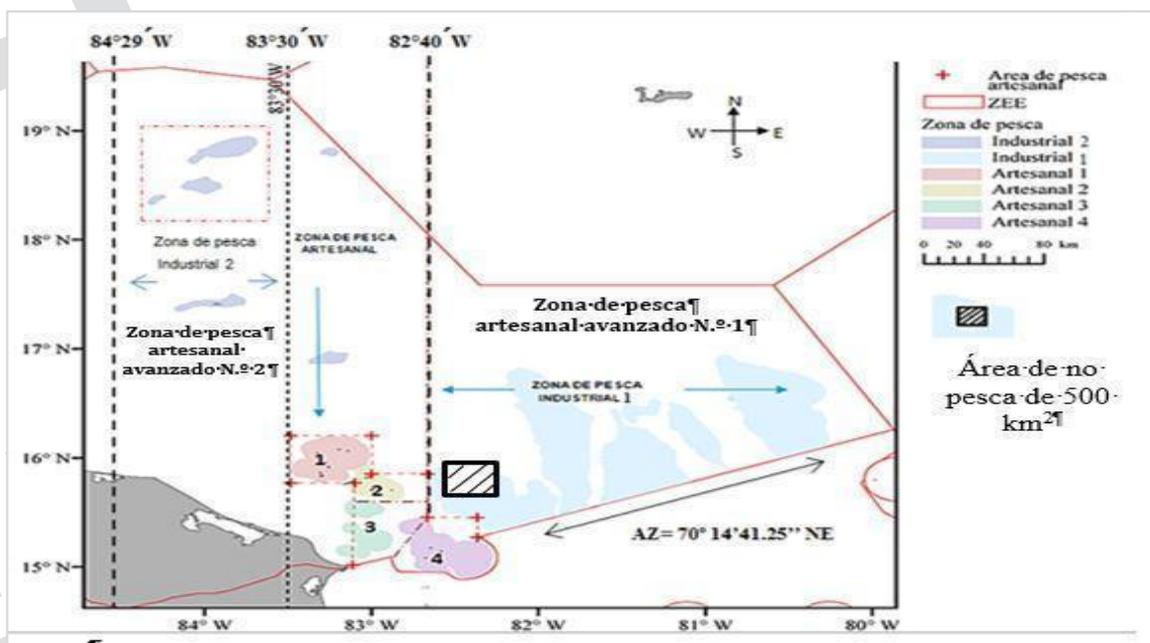
ZONA 3: Banco del Cabo, (15°15'18.78"N 82°57'56.99"W) y Banco del Cabo Falso (15°32'46.78"N 83° 3'30.32"W), Coral parch.

ZONA 4: Arrecifes de Media Luna (15°08.665"N 82°36.643"W), Alárgate Reefs (15°09'100'N 82°25'552''W), Savannah Reefs (15°10'080''N 82°34'400''W), South Cay (15°3'55.12"N 82°31'21.07"W), C. Bobel (15° 5'27.21"N; 82°40'34.83"W), Cayo Umbrella, Port Royal y Port Poise (15° 7'9.70"N; 82°35'43.27"W).



DECIMO

PRIMERO: Las áreas de pesca para embarcaciones industriales, estarán comprendidas entre el meridiano 84°029'W y 83°030'W que delimitan el área de pesca 2, de los Bancos de Misteriosa y El Rosario y al Oeste del 81035W hasta la delimitación del espacio marítimo hondureño, siguiendo el azimut AZ= 70° 14'41.25'' delimitando los bancos de Middle Bank, Oneida, Thunder Knoll y Banco Rosalinda, sin incluir la delimitación de la zona 4 definida anteriormente en el numeral DECIMO.



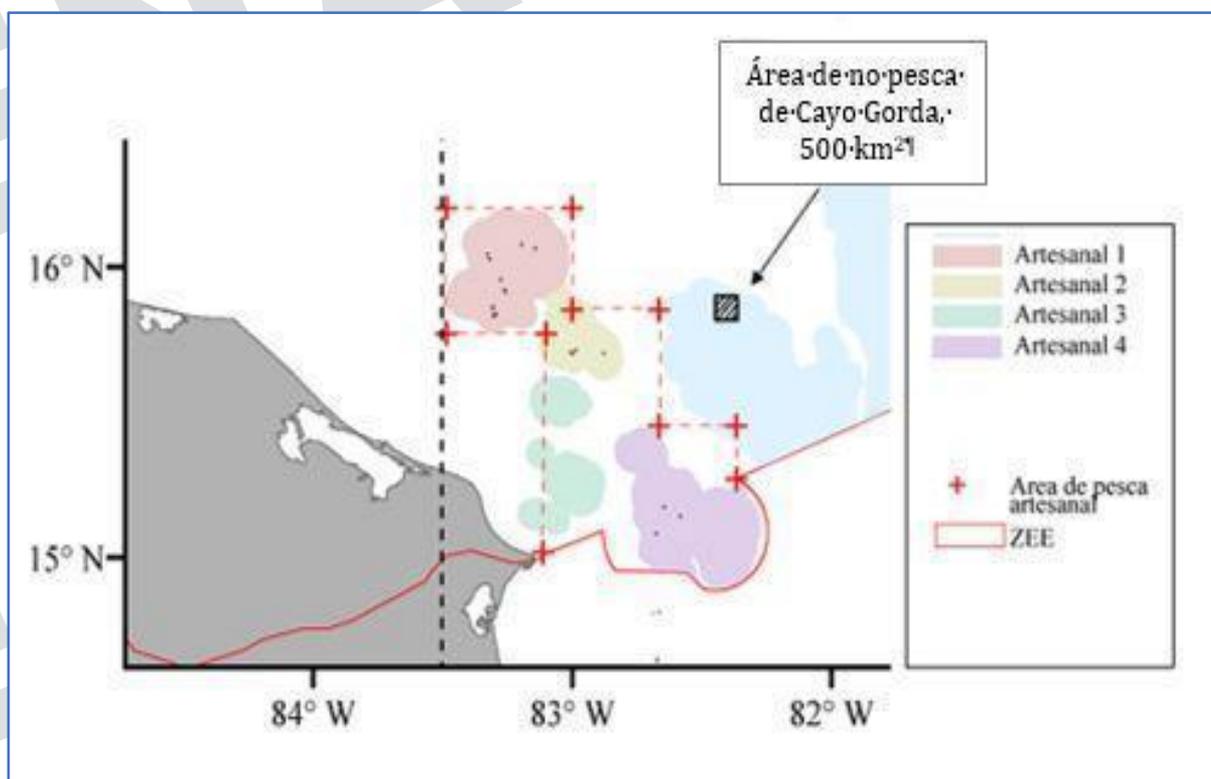
DECIMO

SEGUNDO: Debido a los intensos niveles de la pesca sobre **Cayo Gorda** y la información proporcionada por las bitácoras de los inspectores a bordo en las embarcaciones de pepino de mar, durante las faenas extractivas del 2010 al 2017, evidenciaron que el nivel de captura en esta área disminuyó con celeridad, concluyendo que esta área es una zona de crianza de vital importancia para juveniles de pepino de mar, escamas, crustáceos como la langosta, el King Crab y caracol. En consecuencia, la DIGEPESCA aplicando el Principio Precautorio de la FAO establece el cierre del área alrededor Cayo Gorda por un radio de **500 km²**, para cualquier pesquería comercial (industrial o artesanal) y **declarando a este cayo, como un área de No Pesca.**

Esta área de **NO PESCA** en Cayo Gorda está delimitada por las siguientes coordenadas:

- Norte 15° 57' 0"; Oeste 82° 30' 00" W.....PUNTO A
- Norte 15° 57' 00"; Oeste 82° 18' 00" W.....PUNTO B
- Norte 15° 45' 00"; Oeste 82° 18' 00" W.....PUNTO C
- Norte 15° 45' 0"; Oeste 82° 30' 00" W.....PUNTO D

Asimismo, áreas adicionales de NO PESCA se definirán a través de un proceso participativo con las partes interesadas para cumplir con el requisito de preservar el 20% de un hábitat crítico adecuado en los bancos de pesca.



DECIMO

TERCERO: Las especies de pepino de mar *Isostichopus badionotus* (chocolate chip o café) y *Actinopyga Agassizii* (peludo), continúan en veda indefinida hasta valorar la biomasa, densidades, poblaciones reproductivas y distribución para establecer una cuota precautoria.

DECIMO

CUARTO: La extracción de pepino de mar a escala **Industrial** estará sujeta al cumplimiento de las siguientes regulaciones:

1. Cada embarcación industrial deberá resaltar en ambos lados de la proa la leyenda PROCOLO PEPINO DE MAR TEMPORADA 2023-2024, para ser identificadas por las unidades de supervisión de la Fuerza Naval de Honduras. **De incumplir se notificará a la Dirección General de la Marina Mercante para suspender los zarpes hasta que dicha regulación se cumpla.**
2. Para la pesca industrial la modalidad de captura será por medio de SCUBA.
3. No se permitirán más de dos compresores instalados en la segunda cubierta de la embarcación industrial.
4. Cada embarcación debe **portar su licencia de pesca original de pepino de mar vigente extendida por la DIGEPESCA** y los carnés vigentes con la respectiva fotografía de sus buzos y marinos.

5. El número de cayucos a utilizar en la pesca estará sujeto a lo autorizado en el Certificado Nacional de dotación mínima de seguridad para buques pesqueros emitido por la Dirección General de la Marina Mercante y tres (3) cayucos para ser usados como salvavidas.

6. Solo se permitirá el uso de una lancha como medida de seguridad y apoyo logístico en las embarcaciones industriales.

7. Se permitirá el uso de una varilla como medio de protección personal en las inmersiones, la cual no se podrá modificar como arte de pesca para especies no objetivos del protocolo en mención, esta medida será verificada previo al zarpe y a bordo por los inspectores.

8. Todas las embarcaciones deberán de llevar un tallador de pepino de mar o pie de rey, a fin de garantizar que se cumpla con la talla establecida tanto para estado fresco y cocido.

9. Únicamente se autorizarán 12 días efectivos de pesca los cuales podrán extenderse hasta 15 días, cuando por caso fortuito la embarcación no pueda faenar, de lo contrario la misma, una vez habiendo cumplido los días autorizados deberá regresar a su BASE DE OPERACIÓN a desembarcar el producto. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con faltas establecidas en el

Artículo 107 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10. Las Bitácoras Productivas de la pesca industrial con los datos de extracción en el momento del desembarque deberán ser firmadas y selladas por el Jefe Regional de La Ceiba y posteriormente enviadas a las oficinas centrales de DIGEPESCA, específicamente a la Unidad de Estadística, a más tardar cinco (5) días hábiles posterior al reporte.

11. No se autorizará el desembarque de pepino de mar (*Holothuria mexicana*) que no presente la BITACORA PRODUCTIVA correspondiente al momento de la inspección en el puerto, entregando la original al Jefe Regional de DIGEPESCA y una copia para el coordinador del protocolo y la planta procesadora respectiva.

12. Únicamente se permitirá el desembarque del producto en el Puerto de La Ceiba, el cual deberá ser inspeccionado por los inspectores autorizados por la DIGEPESCA; el pepino de mar será pesado y medido en las Plantas Procesadoras debidamente inscritos y registrados en la DIGEPESCA y SENASA, posteriormente se les colocará una viñeta con el fin de verificar la trazabilidad del producto.

13. Queda prohibida la extracción de otro recurso pesquero no contemplado en la

licencia, cualquier producto pesquero que no sea Pepino de Mar (*Holothuria mexicana*) será decomisado y considerada la captura como infracción muy grave conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Pesca y Acuicultura “Las relacionadas al incumplimiento del Plan de ordenamiento pesquero o la pesca de **especies no permitidas**”

DECIMO

QUINTO:

La extracción de pepino de mar a escala **Artesanal** estará sujeta a las siguientes regulaciones:

1. Los métodos autorizados para la captura serán mediante la modalidad de **Apnea para la pesca artesanal o pesca a pulmón en la zona 4** y por medio de tanque **SCUBA en las zonas 1, 2, 3**, enunciadas en el presente acuerdo.
2. El producto capturado únicamente se podrá desembarcar en los centros de acopio autorizados por la DIGEPESCA en las comunidades de Kauquira y Puerto Lempira. *Es obligatorio que las capturas pasen por un centro de acopio autorizado, esto con el objetivo de asegurar la trazabilidad del producto capturado.*
3. Todas las embarcaciones deberán de llevar un tallador de pepino de mar o pie de rey, a fin de garantizar que se cumpla con la talla establecida para estado fresco y cocido.

4. Las embarcaciones artesanales únicamente desembarcarán pepino de mar en estado salado o cocido procedente de la Zona Exclusiva de la Pesca Artesanal ZEPA, a los centros de acopio autorizados por la DIGEPESCA, este será embarcado y desembarcado en presencia de un inspector de la DIGEPESCA quien emitirá acta de desembarque del producto.
5. El producto procedente de los centros de acopio será trasladado por botes cargueros que cuenten con sistema de refrigeración para garantizar la cadena de frío e inocuidad del producto, su desembarque sólo se permitirá en el Puerto de La Ceiba, el cual deberá ser inspeccionado por los inspectores de pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. La cantidad de producto desembarcado debe ser la misma reportada en el embarque.
6. Queda prohibida la extracción de otro recurso pesquero no contemplado en la licencia, cualquier producto pesquero que no sea Pepino de Mar (*Holothuria mexicana*) será decomisado y considerada la captura como infracción muy grave conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Pesca y Acuicultura “Las relacionadas al incumplimiento del Plan de ordenamiento pesquero o la pesca de especies no permitidas”.
7. Se extenderá un número correlativo de 001-007- Nombre de embarcación, por cada Bitácora productiva artesanal describiendo hasta un máximo de 7 viajes por temporada, llevando la denominación de la embarcación para evitar la dualidad y falsificación de estas.
8. Las capturas reportadas por viaje a través de las bitácoras productivas deberán ser congruentes con la capacidad de cada embarcación. La capacidad se determinará según las dimensiones reflejadas en el permiso de navegación emitido por la Dirección General de la Marina Mercante, y se determinará por medio del dictamen técnico de cada solicitud.
9. Cada embarcación artesanal **debe portar su licencia de pesca original de pepino de mar vigente extendida por la DIGEPESCA** y los carnés vigentes con la respectiva fotografía de sus buzos y marinos.
10. Las Bitácoras Productivas de la pesca artesanal, al momento del desembarque, deberán ser firmadas y selladas por el Jefe Regional de La Ceiba y posteriormente enviadas a las oficinas centrales de DIGEPESCA, específicamente a la Unidad de Estadísticas (estadistica.dgpa@sag.gob.hn), en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
11. **No se autorizará el desembarque de pepino de mar (*Holothuria mexicana*) que no presente la BITACORA PRODUCTIVA** correspondiente al momento de la inspección

en el puerto, entregando la original al Jefe Regional de la DIGEPESCA y una copia para el coordinador del protocolo y la planta procesadora respectiva.

12. Una vez recibido el producto en las plantas procesadoras debidamente autorizadas por la DIGEPESCA y registradas en SENASA, debe ser pesado y medido con el objetivo de verificar que cumple con la talla establecida, posteriormente se les colocará una viñeta con el fin de verificar la trazabilidad del producto.

13. Únicamente **se autorizarán 12 días efectivos de pesca** los cuales podrán extenderse hasta 15 días, cuando por caso fortuito la embarcación no pueda faenar, de lo contrario la misma, una vez habiendo cumplido los días autorizados deberá regresar a su BASE DE OPERACIÓN a desembarcar el producto, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con las faltas leves establecidas en el Artículo 106 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECIMO

SEXTO:

Quedan prohibidas las siguientes acciones por parte de las embarcaciones, participantes en el Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero del Pepino de Mar en el Caribe de Honduras Temporada 2023-2024:

1. La cuota otorgada por medio de la licencia para participar en el Protocolo **no es transferible ni es negociable** con

ninguna embarcación o armador diferente al que establece la Resolución SAG de cada licencia emitida y firmada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en cumplimiento de la Ley de Pesca Art. 65. Parámetros para otorgar permisos y licencias; enunciando que los permisos son títulos personales e intransferibles). De reportarse la tenencia de la Licencia otorgada en una embarcación diferente a la autorizada, esta será cancelada de inmediato de las actividades del Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras y se solicitará a la DGMM la suspensión de los zarpes para el caso, así mismo la embarcación portadora estará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Pesca vigente (Art. 107).

2. No se permitirá el uso de compresores con manguera (HOOKAH), los cuáles serán considerados como equipamiento no vital conforme a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Toda embarcación artesanal que se encuentre pescando con equipamiento no vital o fuera de la Zona Exclusiva de Pesca artesanal ZEPa, será remolcada a la base naval más cercana, y se aplicarán las sanciones

administrativas conforme a lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura.

3. No se permitirán borrones, manchones, tachaduras u omisiones en las Bitácoras Productivas, se debe declarar la planta de proceso a la que se enviará el producto tanto en peso neto cocido, como en libras sin sal.
4. Prohibido verter en las zonas de arrecifes, aguas con altas temperaturas provenientes de las calderas producto de la cocción de pepino de mar, previo a verter el agua, esta debe ser previamente enfriada (disminución de temperatura) con agua marina.
5. Las embarcaciones artesanales e industriales participantes en el Protocolo únicamente podrán comercializar su cuota autorizada a través de las Plantas Procesadoras que estén autorizadas por DIGEPESCA y debidamente registradas en SENASA.
6. Todo producto trasladado por tierra desde el puerto de La Ceiba será decomisado si no presenta la respectiva **Guía de Control** refrendada por el Coordinador General del Protocolo al momento de entregarlo a la planta procesadora.
7. Se prohíbe el procesamiento y almacenamiento de pepino de mar (*Holothuria mexicana*) que no demuestre la

trazabilidad y legalidad del producto desde la embarcación autorizada por la DIGEPESCA, de lo contrario será considerado como pesca INDNR.

DECIMO

SEPTIMO: Para un mayor control de la trazabilidad del pepino de mar (*Holothuria mexicana*) capturado, la DIGEPESCA emitirá constancia de trazabilidad para cada exportación.

La solicitud para la emisión de la constancia de trazabilidad deberá dirigirse a la Directora General de Pesca y Acuicultura al correo estadistica.dgpa@sag.gob.hn y deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud de exportación en formato establecido, firmada por el Gerente de la Planta Procesadora, Jefe Regional de la DIGEPESCA y Coordinador del Protocolo.
2. Constancia de compra en formato establecido, firmada por el Gerente de la Planta Procesadora, Jefe Regional de la DIGEPESCA y Coordinador del Protocolo.
3. Bitácora(s) productiva por viaje de la(s) embarcación(es).

DECIMO

OCTAVO: La DIGEPESCA coordinará con SENASA la emisión de los permisos de exportación

de pepino de mar, las solicitudes de Permisos de Exportación de las plantas procesadoras deberán incluir sin omisión alguna la Constancia de Trazabilidad del recurso pepino de mar (*Holothuria mexicana*) firmada por la Directora General de Pesca y Acuicultura.

DECIMO

NOVENO: Para la especie de pepino de mar autorizada (*Holothuria mexicana*) bajo este protocolo, que no cumpla con la talla mínima establecida en el numeral QUINTO, o que haya sido capturado por embarcaciones no autorizadas, se deberán realizar las siguientes acciones según sea el caso:

1. Los ejemplares de pepino de mar que no cumplan con las especificaciones de talla mínima de captura deberán ser devueltos al mar de manera inmediata por orden de los capitanes y el inspector a bordo. En caso de no llegar a un acuerdo, se deberá informar del caso dentro de la bitácora productiva, igualmente notificar al coordinador del Protocolo y Jefe Regional de la DIGEPESCA al llegar a puerto.
2. El Jefe Regional correspondiente, inspector a bordo y Coordinador del Protocolo, están en la obligación de personarse en la planta procesadora donde se descargará el producto, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Pesca y el presente Acuerdo Ministerial; levantando

el Acta de Inspección de embarcación pesquera en planta procesadora, de igual manera el informe para cada caso en particular deberá de contener medios de verificación fotografías, etc., remitiendo dichos documentos a la Directora de DIGEPESCA, al correo electrónico estadistica.dgpa@sag.gob.hn dejando una copia en la regional correspondiente, lo anterior con el fin de dar el trámite administrativo.

3. A las embarcaciones no autorizadas se les decomisará el producto por parte de los Inspectores, Técnicos de la DIGEPESCA, en coordinación con la Fuerza Naval de Honduras, los cuales deberán reportar del hecho a la Directora de la DIGEPESCA al correo electrónico directordigepesca@gmail.com.
4. Para el pepino de mar decomisado se procederá abrir de oficio el expediente administrativo para cada caso en particular, de igual manera serán decomisadas las artes de pesca.
5. En todos los casos que se compruebe el incumplimiento al presente Acuerdo y la Ley de Pesca, el producto deberá ser incinerado en presencia de autoridades de la Fuerza Naval.

VIGESIMO: Para efectos de preservación y protección del recurso pesquero y observándose la

disminución cualitativa y cuantitativa de tallas y volumen del Pepino de Mar (*Holothuria mexicana*), el presente protocolo de Investigación deberá ser sometido a una evaluación de sus principales indicadores, a efecto de tomar la decisión administrativa, técnica y ambiental de si prosigue o no la ejecución del Protocolo vigente, procediendo a priorizar aquellas alternativas que en el tiempo y espacio contribuyan a la preservación de la especie. Para lo cual se instruye al Coordinador Técnico del Protocolo a presentar un INFORME FINAL a más tardar el 30 de marzo del año 2024 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

VIGESIMO

PRIMERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial y Resoluciones Administrativas que esta Secretaría de Estado emita, así como la práctica de pesca ilegal (NDNR), el transporte de sustancias y especies no permitidas y no autorizadas, en esta actividad pesquera y todo aquello que vaya en contra de disposiciones y leyes conexas, podrá dar lugar a la suspensión definitiva de las licencias de pesca así como a la sanción de las plantas, procesadoras autorizadas, debiéndose aplicar las sanciones pecuniarias correspondientes según, las regulaciones del Título VII: Infracciones y

Sanciones Administrativas Capítulo I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

VIGESIMO

SEGUNDO: Se deroga en todo y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial No. 217-2022 de fecha 19 de agosto del 2022.

VIGESIMO

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

VIGESIMO

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Ph.D LAURA ELENA SUAZO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA

SECRETARIO GENERAL EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Administración Aduanera de Honduras ADUANAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-065-2023

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, y de aprobar los acuerdos e instrumentos que regulan la estructura organizacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que, la ejecución de proyectos financiados con recursos de la cooperación externa corresponderá exclusivamente a las Secretarías de Estado o a las instituciones autónomas, por razón de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de mayo de 2023, se suscribió entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el contrato de préstamo No.5694/BL-HO por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.000.00) destinados a la ejecución del proyecto denominado “**Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**”.

CONSIDERANDO: Que, el contrato en referencia en su **CLAUSULA 3.04.** establece como otro requisito para la utilización de los recursos del Préstamo; “*que el órgano ejecutor haya creado el Comité de Modernización Aduanera como parte del esquema de gobernanza del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el ROP*”.

CONSIDERANDO: Que conforme a la **CLÁUSULA 4.01.** del referido contrato, “*la Administración Aduanera de Honduras será el Organismo Ejecutor del Proyecto*”.

CONSIDERANDO: Que, sobre la base de los compromisos contraídos en el referido contrato de préstamo y para el cumplimiento de las responsabilidades, es esencial que ADUANAS cuente con una estructura orgánica fortalecida,

que garantice establecer un mecanismo de gobernanza y coordinación interna del proyecto, que establezca criterios estratégicos y técnicos del proceso de modernización durante la ejecución del proyecto para asegurar su coordinada ejecución, seguimiento y evaluación, mediante la creación de una Comité de Modernización Aduanera.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Ley de Procedimiento Administrativo; 31 y 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Comité de Modernización Aduanera adscrito a ADUANAS con el objetivo de establecer un mecanismo de gobernanza y coordinación interna del proyecto, el que establecerá criterios estratégicos y técnicos del proceso de modernización durante la ejecución del proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera y sus componentes, financiado con fondos externos del préstamo.**

SEGUNDO: El Comité de Modernización Aduanera servirá de apoyo a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) en la

ejecución de sus acciones y alcance de sus objetivos, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar la buena gestión técnica del proyecto, con un seguimiento técnico de las actividades relevantes del proyecto.
2. Promover que los diferentes actores involucrados en el Proyecto lo respalden, a fin de obtener los resultados y productos que se han previsto.
3. Facilitar la adopción de forma eficiente del nuevo modelo de gestión y sistemas tecnológicos.
4. Revisar y validar los flujos de procesos, marco normativo y legal de procedimientos aduaneros.
5. Seguimiento a la ejecución del proyecto mediante las herramientas definidas en el contrato de préstamo y plan de monitoreo, tales como: Matriz de Riesgos, el Plan de Ejecución Plurianual del Proyecto (PEP), el Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA) y Plan Financiero.
6. Seguimiento al cumplimiento del Plan de Adquisiciones identificando los procesos previstos y pendientes de realizar de conformidad con el POA.
7. Revisión y aprobación de especificaciones técnicas a incorporar en los documentos de licitación y los términos de referencia para la selección de firmas consultoras y consultores individuales.
8. Revisar el informe de evaluación de adquisiciones y/o de contrataciones realizado por el Comité Técnico y/o Comité de Evaluación con la recomendación de adjudicación al oferente con la oferta más ventajosa.
9. Conforme a los planes y/o calendarios de trabajo aprobados, hacer seguimiento a los informes de

avance/productos/entregables de los contratos en ejecución, validando la calidad y conformidad de las entregas de productos y/o servicios.

10. Asesorar y reportar a la Dirección Ejecutiva el avance de la ejecución conforme al Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).

11. El Comité de Modernización Aduanera, a través de los responsables de cada componente, podrán consultar ad hoc con otros técnicos de ADUANAS para la resolución de temas técnicos específicos relacionados con las intervenciones.

12. El Comité de Modernización, con base en la evaluación al desempeño y previa No Objeción del Banco, podrá tomar la decisión de prescindir de los servicios de un consultor o de un miembro del equipo de la UEP si el mismo no está cumpliendo con los resultados esperados. Asimismo, previa No Objeción del Banco, se podrán realizar modificaciones al alcance de los términos de referencia aprobados, necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos y condiciones contractuales asociadas a la ejecución del Proyecto.

TERCERO: El Comité de Modernización Aduanera para su funcionamiento y manejo del proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**, contará con la siguiente estructura:

1. La Subdirección Ejecutiva, quien lo preside y podrá designar a otros miembros adicionales en el Comité.
2. Responsables técnicos de los componentes designados por ADUANAS.

3. Experto Aduanero.
4. Experto Tecnológico.
5. Coordinador General de la UEP; quien actuará como secretario del Comité.

CUARTO: Los gastos de funcionamiento y operación del Comité de Modernización Aduanera serán financiados con recursos externos, provenientes del contrato de préstamo que financia el proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de agosto del año 2023.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras ADUANAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-066-2023

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la Administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado y de aprobar los acuerdos e instrumentos que regulan la estructura organizacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que, la ejecución de proyectos financiados

con recursos de la cooperación externa corresponderá exclusivamente a las Secretarías de Estado o a las instituciones autónomas, por razón de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de mayo de 2023, se suscribió entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el contrato de préstamo No.5694/BL-HO por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.000.00) destinados a la ejecución del proyecto denominado “**Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**”.

CONSIDERANDO: Que conforme a la CLÁUSULA 4.01. del referido contrato, la Administración Aduanera de Honduras será el Organismo Ejecutor del Proyecto.

CONSIDERANDO: Que, el contrato en referencia en su **CLAUSULA 3.01.** establece como una condición especial previa, para los Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo que, el Organismo Ejecutor haya presentado evidencia de la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) y la contratación del coordinador general, del especialista financiero, de adquisiciones, de planificación y monitoreo, un asistente administrativo y un experto aduanero y otro tecnológico.

CONSIDERANDO: Que, para el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a la Administración Aduanera sobre la base de los compromisos establecidos en el referido contrato de préstamo, es esencial que la institución fortalezca su estructura administrativa con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo financiado con

fondos externos, mediante la creación de una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) como un órgano no permanente y de duración definida, que permita la buena administración y gestión del proyecto y ejecución de los recursos del préstamo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Ley de Procedimiento Administrativo; 31 y 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) dentro de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), como un órgano no permanente y de duración definida por el tiempo que dure la ejecución del contrato, para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación del contrato de préstamo No.5694/BL-HO por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.000.00) destinados a la ejecución del proyecto denominado “**Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**”, quien tendrá a su cargo la administración de la operación del proyecto financiado con fondos externos ejecutados por ADUANAS, sobre la base de los compromisos establecidos en el referido contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

SEGUNDO: La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Asegurar la ejecución técnica, física y financiera del proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera y sus componentes, financiado con fondos externos del préstamo;**
2. Asegurar el cumplimiento de las condicionalidades establecidas en el contrato de préstamo;
3. Conducir los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios requeridos o vinculados a la ejecución del **Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera;**
4. Asegurar la efectiva gestión y provisión de los servicios, obras y suministro de bienes requeridos y coordinar su ejecución con las instancias correspondientes;
5. Administrar y ejecutar los fondos de conformidad con las regulaciones establecidas en el contrato de préstamo y con las leyes y regulaciones hondureñas.
6. Elaborar informes de ejecución física y financiera de cada uno de los componentes del proyecto;

TERCERO: La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) de la Administración Aduanera de Honduras, para su funcionamiento y manejo del **Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**, contará con la siguiente estructura:

1. Coordinador General;
2. Especialista en Planificación y Monitoreo;
3. Especialista de Adquisiciones;
4. Oficial de Adquisiciones (2 profesionales);
5. Especialista Financiero-Contable;
6. Asistente Administrativo;
7. Experto Aduanero;
8. Experto Tecnológico;
9. Líder de Proyectos Tecnológicos (2 profesionales).

CUARTO: El Coordinador General es el responsable de la conducción de los procesos de la UEP, dependerá directamente de la Dirección y Subdirección Ejecutiva y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar la UEP y velar por el uso racional de los recursos técnicos, materiales y financieros del proyecto;
2. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios del proyecto;
3. Coordinar la elaboración del Reglamento Operativo del Proyecto;
4. Elaborar y rendir informes periódicos a la autoridad ejecutiva y al Banco cuando sea requerido;
5. Realizar ante las instancias correspondientes los trámites necesarios y requeridos para la administración del proyecto.

QUINTO: Los gastos de funcionamiento y operación de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) serán financiados con recursos externos, provenientes del contrato de préstamo que financia el **Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de agosto del año 2023.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 082-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere una licencia de importación de cebolla, emitida por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ordinal Tercero del Acuerdo Ministerial 042-2016 establece que: “la asignación de

licencias de importación bajo el presente Acuerdo se hará en forma transitoria y mensualmente, de conformidad a la recomendación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) entre los importadores debidamente registrados en el Registro de Importadores de Cebolla de conformidad con el Acuerdo No. 009-2015”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de febrero del 2022 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el Acuerdo No. SAG-041-2022, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa para el año 2022.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario PRONAGRO, en fecha 20 de agosto del 2023, emitió Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de septiembre del 2023, en base a los Acuerdos y Compromisos definidos en Reunión del Comité Nacional de la Cadena Hortícola del rubro de la cebolla, celebrada en fecha 14 agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. SAG-159-2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” en fecha 04 de septiembre del 2023**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de **septiembre** del año 2023; clasificadas en los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que en el Ordinal Tercero del **Acuerdo No. SAG-159-2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” en fecha 04 de septiembre del 2023**, establece que en cumplimiento a los acuerdos y convenios en reunión de Comité de Cadena de fecha catorce (14) de agosto del año en curso, según consta en acta numero dos (2) suscrita por todas las partes, se acordó que el acuerdo

de importación del mes de septiembre se elaborará en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de la Cadena Hortícola en el Rubro de Cebolla, por lo que las empresas Héctor Miguel Nerio y la empresa Inversiones E y D pierden su derecho de importación por no cumplir con el requisito de solvencia con los productores.

CONSIDERANDO: Que en el Ordinal Cuarto del **Acuerdo No. SAG-159-2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” en fecha 04 de septiembre del 2023**, establece que de los 2,043,000 kilogramos de cebolla que corresponden al mes de septiembre, será rebajada la cantidad de 54,480 kilogramos de cebolla establecida para las dos empresas indicadas en el Ordinal Tercero del Acuerdo supra mencionado, quedando un total de 1,988,520 kilogramos de cebolla para importación correspondiente al mes de septiembre.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería mediante Oficio No. SAG-1632-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, da respuesta al Oficio No. 781-DGIEPC-SDE-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, informando a la Secretaría de Desarrollo Económico que *“en reunión del Comité Nacional de la Cadena Hortícola de Cebolla sostenida el 13 de julio del 2023, los actores acordaron mediante votación que las empresas: Frutas Vegetales y Transporte, S.A. de C.V., Verduras Hernández, Carlos Adán Andino Bonilla, Venta de Frutas y Verduras Adriano, y Alianza de Comercializadores del Mercado S.A. de C.V., se le aumentará un contenedor para importar debido a las siguientes razones: por contar con mayor antigüedad como actores de la cadena, tener un récord intachable con los productores (Solvencia crediticia) y por presentar altos volúmenes de compra de producción nacional se les otorgue un contenedor más para importar en los meses subsiguientes. En el caso de ESCOL se le asignaron dos contenedores dando cumplimiento a la resolución SAG-098-2023 emitida por la Secretaría General de SAG, en el que se ordena al Secretario de la Cadena otorgar dicha cantidad en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia.”*

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades que ésta investido en aplicación de los artículos 80, 255 y 331 de la Constitución de la República; 29 Numeral 7, 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 009-2015 reformado Mediante Acuerdo Ministerial 042-2016; Acuerdo No. SAG-041-2022 y Acuerdo No. SAG-159-2023, publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” en fecha 04 de septiembre del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) **exclusivamente para el mes de septiembre 2023**, cuya vigencia será a partir de la emisión de la licencia **hasta el 30 de septiembre del 2023**, en aplicación del **Acuerdo No. SAG-159-2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” en fecha 04 de septiembre del 2023**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), conforme se detalla a continuación:

No	RTN	Nombre	KG
1	08019999176681	OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V.	136,200.00
2	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	136,200.00
3	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	136,200.00
4	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	136,200.00
5	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L.	136,200.00
6	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	108,960.00
7	06101967002636	BODEGA DE CHILES ADRIÁN	108,960.00
8	05011966062130	IMPORTADORA JB	108,960.00
9	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.	81,720.00
10	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	81,720.00
11	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	81,720.00
12	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	81,720.00
13	05019011395404	COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V.	81,720.00
14	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	81,720.00
15	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	81,720.00
16	08019017933989	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L.	81,720.00
17	05019004012205	GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	54,480.00

No	RTN	Nombre	KG
18	08011989198269	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO	54,480.00
19	08011984011170	CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA	54,480.00
20	05011984018871	VERDURAS HERNÁNDEZ	54,480.00
21	05019018075420	ALIANZA DE COMERCIALIZADORES DEL MERCADO S. A. DE C.V.	54,480.00
22	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S. DE R.L.	27,240.00
23	08019995224132	SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.	27,240.00
TOTAL KILOGRAMOS			1,988,520.00

SEGUNDO: Los titulares de las licencias de importación de cebolla a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016 del 21 de junio del 2016, deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado. Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

TERCERO: Aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro Importador de Cebolla (NRIC), deberá presentar solicitud para inscribirse en el Registro de Importador de Cebolla ante la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministeriales 009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016 del 21 de junio del 2016.

CUARTO: Para la presentación de las solicitudes de la licencia para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) deberán cumplir los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015.

QUINTO: De conformidad al artículo 6 del Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, sobre las prórrogas de vigencia de las licencias de importación de cebolla, éstas se emitirán en base al Artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se deberán realizar por medio de apoderado legal, ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, dicha solicitud deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- La licencia de importación original.
- Documentación que respalde la justificación de la solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia de importación de cebolla.
- Pago de TGR 1 por L. 200.00, casilla 12121, a nombre de la SDE.

Previo a la autorización de la solicitud de prórroga de vigencia de la licencia de importación de cebolla, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, trasladará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería dicha solicitud, para que se pronuncie en base Ley.

SEXTO: Para el caso en el que, el peticionario haya realizado un trámite administrativo de Registro y/o Licencia de importación de cebolla ante esta Secretaría de Estado, puede adherirse a lo estipulado en la Ley de Simplificación Administrativa y en el Artículo 272 numeral 4 del Código

Procesal Civil sobre la documentación a presentar, asimismo, deberá indicar el archivo o número de expediente de esta Secretaría donde se encuentre la documentación.

SÉPTIMO: El retiro de la Constancia de Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC) y/o Licencia de Importación de Cebolla será por medio de la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

OCTAVO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

NOVENO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

DÉCIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Agencia de Regulación Sanitaria ARSA

ACUERDO No. 518-2023

14 de septiembre del 2023

La suscrita Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 1, 64, 82, 90, 146, 148, 321 de la Constitución de la República, 1, 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 2 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria; 30 del Reglamento Estructura Orgánica Regulación Sanitaria (ARSA).

ACUERDA

PRIMERO: Delegar funcionalmente al ciudadano, **SANTOS DONALDO GARCÍA SERVELLÓN**, quien posee el Documento Nacional de Identificación **0801-1964-05064**, en el cargo de **COMISIONADO PRESIDENTE**, con la facultad de Firmar; Certificados, Licencias, Registros, Modificaciones, correcciones, sustancias controladas y todo lo relacionado con la competencia de la Comisionada Presidenta a excepción de lo delegado en Acuerdo No. 028-2022, desde el día 18 al día 27 de septiembre del año 2023.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 18 al 27 de septiembre del 2023.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dra. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMENEZ
Comisionada Presidenta

Abg. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA
Secretario General

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Eduardo Chavez**

Actuando en representación de la empresa:

ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

ATRAZELL 90 WG

Compuesto por los elementos:

90% ATRAZINE

Grupo al que pertenece:

Triazina

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U./ESPAÑA;

NANJING QIAOSHA CHEMICAL. Co. Ltd./CHINA.

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2302-0468

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de **este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., sábado 9 de septiembre de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales

**Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas**

22 S. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de diciembre del año 2022, comparece las señoras Fabiola Sarahi Avila Pineda y Blanca Nuvia Navarrete Mejía, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01985**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Salud, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular por no ser conformes a derecho. Reconocimiento de unas situaciones jurídicas individualizadas. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al puesto con el pago de los dejados título de salarios de percibir a indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de nuestra ilegal cancelación por cesantía hasta que seamos restituidas a nuestros puestos. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación al Acuerdos de Cancelación No. 15091-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022 y 14924-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-3081
Fecha de presentación: 2023-05-16
Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ATTICA, S. A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Carlos Armando Flores Alfaro
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ATTICA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Albañilería; servicios de carpintería estructural, colocación de cables, ladrillos, papel pintado; construcción de proyectos habitacionales o lotificación; construcción de propiedad horizontal; construcción de centros comerciales, ofibodegas, parques industriales, plazas comerciales, malls; demolición de edificios; consultoría sobre construcción; limpieza de edificios interna y externa; perforación de pozos; supervisión de obras de construcción; servicios de techado; trabajos de fontanería, de pinturas para interior y exterior, yesería; servicios de aislamiento; restauración de cualquier edificación; servicios de electricista; alquiler de maquinaria de construcción; alquiler de equipo para construcción; impermeabilización de construcciones; instalación de equipos de cocina, de puertas y ventanas, de servicios públicos en obras de construcción; instalación y reparación de alarmas antirrobo, alarmas contra incendios, de depósitos, de ascensores; mantenimiento de piscinas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 26 O. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, en su condición de Representante Procesal del señor **LUIS REYNEL MARTÍNEZ PADILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00603**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. Para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación número 066-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. Por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

22 S. 2023

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **ROATÁN ELECTRIC COMPANY (RECO S.A. DE C.V.)**, por medio del secretario, **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo de forma presencial el día viernes trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 PM), en el domicilio social de la sociedad ubicado en Monte Placentero, French Harbour, del municipio de Roatán, Islas de la Bahía.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la citada Asamblea o podrán otorgar poderes o cartas de representación, que han de efectuarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, pudiendo registrarse una hora antes de la celebración de la correspondiente asamblea en el lugar de celebración de la misma.

El orden del día será el siguiente:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Aprobación de los estados financieros de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
3. Nombramiento, revocatoria o ratificación, en su caso de los miembros del Consejo de Administración.
4. Actualización de DNI y RTN en el libro de registro de accionistas de la sociedad.
5. Cierre de la asamblea.

De no reunirse el quórum requerido para la celebración de la asamblea, a la hora indicada, la misma se celebrará veinticuatro (24) después, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurran o se hagan representar.

Los libros y documentos soportes se encuentran a disposición de los accionistas y pueden ser consultados previa cita con el Contralor de la sociedad a partir de la fecha, de diez de la mañana (10:00 AM), a cuatro de la tarde (4:00 PM).

Roatán, Islas de la Bahía, 4 de septiembre del 2023.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

20, 21 y 22 S. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JUAN PABLO HERNANDEZ AGURCIA** en su condición de Representante Procesal del señor **RICARDO ALEJANDRO LOZANO MIDENCE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01078**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública; consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 091-2022 de fecha veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Migración. Por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva condenatoria, el reintegro del servidor público ilegalmente cancelado, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio. Más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones, por concepto de vacaciones, condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, daño moral.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

22 S. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **Rosman Wilfredo Montiel Flores** en su condición de representante legal del señor **Edgar Smelin Andino Quiñonez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00056**, para que mediante sentencia definitiva se declare no ser conforme a derecho y por ende la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-157-2022, de fecha 30 de noviembre del 2022**; y, notificado en esa misma fecha, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, por haberse emitido con infracción al ordenamiento jurídico vigente en evidente exceso y desviación de poder.- Se reconozca la situación jurídica individualizada del servidor público afectado por el acto impugnado sin seguir el procedimiento establecido en la Ley Especial de Servicio Civiles y el régimen de carrera de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras y para su pleno restablecimiento se adopten como medidas necesarias el reintegro al puesto del que fue cancelado ilegal injusto, y se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la ejecución de la sentencia respectiva con todos los aumentos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el juicio, más el pago de los derechos que hubiere adquirido conforme las Leyes vigentes del país, como ser: vacaciones, bonificaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, y los beneficios y aumentos de salario.- Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha de inicio por contrato desde que fue cancelado de la Dirección Ejecutiva de Ingreso (DEI), para ser nombrado en la Dirección Adjunto de Rentas Aduaneras (DARA) posteriormente en la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en cumplimiento al artículo 124-c del Decreto Legislativo 266-2013 publicado en la Gaceta No. 36,336 del 23 de enero del 2014, se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere nombrado el sustituto del demandante en el puesto del que fue cancelado.- Se alega prescripción del derecho y acción de la autoridad nominadora para imponer la sanción de despido en el presente caso.- Costas.- Se acompañan documentos pertinentes.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

22 S. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA** apoderado legal del señor **LUIS ENRIQUE PEREZ MARTINEZ**, **contra el Estado de Honduras, a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)**, con orden de ingreso **0801-2023-0060** incoando demanda especial contencioso administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incrementos salariales y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 246-2022 de fecha 22 de noviembre del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

22 S. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, en su condición de representante procesal de la señora **ALEJANDRA OLIVA PINEL**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01840** contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN**

SANITARIA (ARSA), para solicitar "...La declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones, y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas." **Lo anterior en relación al Acuerdo No. 281-2022 de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).**

SECRETARIO(A)

22 S. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **CAMILO JANANIA MARTINEZ**, Apoderado legal de la Sociedad Mercantil Denominada Industrias Turísticas de Honduras, S.A, de C.V. Interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2023-00825**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. Se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número DGPC-293-2023 de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por medio la Dirección General de Protección al Consumidor. Por contener vicios de nulidad absoluta.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la Sociedad Pollo Internacional, S.A. de C.V. por la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L 56,393.75) Equivalente a cinco (05) salarios mínimos.- Se acompañan documentos.- Se acredita Poder.- Se sustituye Poder.

SECRETARIO, POR LEY

ABG. VIKY MONTOYA RUIZ

22 S. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de junio del año 2023 comparece el Abogado Juan Pablo Hernández Argucia, representante procesal del señor Daylin Victoria Gáelas Sarmiento, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00718**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda de nulidad de acto administrativo de carácter particular en materia personal por existir exceso de poder y violación al debido proceso, que consiste en la nulidad del Acuerdo de Cancelación Adunas-DE-GNGTH-115-2023 de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023); emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.- Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir.- Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

22 S. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JUAN PABLO HERNADEZ AGURCIA** Apoderado Legal de el señor **CARLOS ANTONIO ACOSTA MENA**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2023-00041**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración

Aduanera de Honduras.-Demanda de nulidad de acto administrativo de carácter particular en materia personal por existir exceso de poder y violación al debido proceso, que consiste en la nulidad del Acuerdo de Cancelación ADUANAS-DE-GNGTH-161-2022 de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.-Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en igual o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir. Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia.- Se confiere poder.

**SECRETARIO, POR LEY
Viky Mariel Montoya**

22 S. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN****EXP. 0801-2023-04255-CV****AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023) la señora **ROSA ELENA BONILLA AVILA**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en un **CHEQUE DE CAJA NUMERO 5011376096** por la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$121, 668.08)**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

**ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA**

22 S. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE ANTONIO PINEDA ESPAÑA**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con número de Identidad **0412-1954-00015** y residente en La Laguna, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en Ojos de Agua, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área cuadrada de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (161,066.45 mts2)**, equivalente a **VEINTITRÉS PUNTO DIEZ CENTÉSIMAS DE MANZANAS (23.10mz)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con la propiedad de Miguel Tabora Paz; **Al Sur**, colinda con la propiedad de Arnulfo Chinchilla y Edgar Paz Pineda; **Al Este**, colinda con la propiedad de Catalino Pineda y Hernán Paz Pineda; **Al Oeste**, colinda con la propiedad de Magdaleno Tabora Paz. Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, catorce de septiembre del año dos mil veintitrés.

**EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA**

22 S., 23 O. y 23 N. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. La señora **ALBA EMILIANA CALDERON ESPINOZA** a través de su apoderada legal, Abg. **PABLA PATRICIA CRUZ RAMOS**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble ubicado, en Aldea Chalmeca Nueva Arcadia, Copán, con las colindancias siguientes: **Al Este** cinco varas, **al Norte** y **Sur** seis varas y **al Oeste** cuatro varas, **al Norte** y **al Este** colinda con Calle real, **al Sur** con casa de don Alejandro Hernández y **al Oeste** con casa de don Nicolas Guevara en el que se encuentra construida una casa de bloque con su respectiva cocina, de bahareque y servicio de agua y baño, lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente

desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **CATALINA NOVOA V. DE MORENO**.

La Entrada, Copán, 11 de agosto del 2023.

**ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA**

23A. 22 S. y 23 O. 2023

Artes Gráficas ENAG
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-5930

Fecha de presentación: 2022-10-10

Fecha de emisión: 20 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Formula One Licensing B.V.

Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 1462546 de fecha 06/04/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tecnologías de la información; facilitación de software en línea no descargable para bienes virtuales; en concreto, avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador; facilitación del uso de software no descargable para avatares digitales, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador; diseño, mantenimiento, actualización y desarrollo de software multimedia, mixto, de realidad aumentada y virtual; servicios de diseño, mantenimiento, actualización y desarrollo de software de realidad multimedia, mixta, aumentada y virtual; facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea; servicios de desarrollo de software, en concreto, proporcionar una experiencia interactiva en línea a través de un sitio web con tecnología que permite el acceso multiusuario y multijugador a un entorno digital socialmente interactivo a través de programas informáticos, software de juegos, software de aplicaciones móviles, software de realidad virtual y software de realidad aumentada; diseño y desarrollo de software para instalaciones deportivas virtuales; diseño y desarrollo de software de videojuegos y juegos de ordenador; alojamiento de contenidos digitales; plataforma como servicio que ofrece plataformas de software para redes sociales, gestión de los contenidos de las redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de obras de arte, textos, medios

multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, ficha metálicas y fichas no fungibles; creación de tiendas minoristas en línea para otros en la naturaleza de un servicio basado en la web que permite a los usuarios crear tiendas alojadas de crypto coleccionables y fichas no fungibles basadas en cadena de bloques [blockchain]; servicios de tecnologías de la información en carácter de facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables que facilita la creación de perfiles electrónicos personales y de grupo o páginas web personalizadas con información definida o especificada por el usuario, en concreto, audio, vídeo, imágenes, texto y data; creación y alojamiento de una comunidad en línea para que los usuarios accedan, creen, publiquen y experimenten plataformas de metaversos; crear y alojar una comunidad en línea que ofrezca mundos de juego y no de juego, universos en línea y entornos metaversos, así como bienes virtuales y digitales para su uso; servicios de tecnologías de la información, en concreto, crear comunidades virtuales para que los usuarios organicen grupos, reuniones y eventos, participen en debates y se involucren en redes sociales y comunitarias; servicios de tecnologías de la información, en particular, alojamiento de instalaciones electrónicas para que otros organicen y lleven a cabo reuniones, eventos y debates interactivos a través de internet y de las redes de comunicación; puesta a disposición de software no descargable en línea para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; facilitación del uso temporal de software no descargable para su uso en el diseño, la gestión, la medición, el análisis, la difusión y el servicio de la publicidad en los mundos virtuales en línea; proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones para crear, gestionar, seguir, informar y medir la publicidad de otros; puesta a disposición de software no descargable para permitir a los compradores y vendedores de publicidad en línea comprar y vender inventario publicitario; suministro del uso temporal de programas informáticos no descargables para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; facilitación del uso temporal de software no descargable para crear y mantener una presencia en línea para individuos, grupos, empresas y marcas; almacenamiento de datos mediante cadena de bloques [blockchain]; certificación de datos a través de la tecnología de cadena de bloques [blockchain]; cadena de bloques [blockchain] como servicio; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de cadena de bloques [blockchain]; puesta a disposición de software no descargable para ofrecer un mercado virtual; minado de criptomonedas; servicios de plataforma como servicio, que ofrece plataformas de software informático para el intercambio de criptomonedas, meta fichas, coleccionables digitales, criptomonedas y fichas no fungibles; software como servicio [SAAS] para software de juegos informáticos; software como servicio [SAAS], en concreto, alojamiento de software para uso de terceros en juegos de ordenador; software como servicio [SAAS] que ofrecen software para ver material multimedia con contenido de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; programación de ordenadores; servicios de programación de ordenadores, en concreto, creación de contenidos para mundos virtuales y plataformas tridimensionales; diseño de artes gráficas; diseño, desarrollo e implementación de software en el ámbito de las criptomonedas, fichas no fungibles y cadena de bloques [blockchain]; puesta a disposición de software no descargable para su uso en relación con la codificación, el control, el comercio, la compra, la venta, la transferencia, la exposición y el intercambio de obras de arte digitales, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; facilitación del uso temporal de software no descargable para permitir a los usuarios crear, cargar, modificar, compartir, ver, comerciar, mostrar, transmitir, publicar, almacenar, gestionar, verificar y autenticar obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles;

facilitación del uso temporal de software no descargable para permitir a los usuarios crear, cargar, modificar, compartir, ver, comerciar, mostrar, transmitir, publicar, almacenar, gestionar, verificar y autenticar obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles que incluyan o se enlacen con avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador; facilitación de software en línea no descargable para obras de arte obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas asociados a fichas no fungibles en una cadena de bloques [blockchain]; facilitación de software en línea no descargable para negociar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain]; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología de cadena de bloques [blockchain]; proporcionar soluciones de software y tecnología para la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, así como para el control y la protección de las marcas, con el fin de protegerlas contra la falsificación, la manipulación y el desvío, y garantizar la integridad de los productos y documentos auténticos; servicios de tecnologías de la información, en concreto, alojamiento de sitios web interactivos para discusiones en línea y blogs, compartir contenidos en línea, nuevos contenidos multimedia, y enlaces web en línea a otros sitios web; redacción, diseño, desarrollo, producción de software informático, programas de ordenador y juegos de ordenador; almacenamiento temporal de información y datos; diseño de sitios web; consultoría sobre diseño de sitios web; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios web para terceros; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para su uso en la creación y publicación de revistas y blogs en línea; proporcionar aplicaciones de software móvil y soluciones tecnológicas para la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, y el control y la protección de las marcas, para protegerlas contra la falsificación, la manipulación y el desvío, y para garantizar la integridad de los productos y documentos auténticos; proporcionar aplicaciones de software móvil para la autenticación utilizando la tecnología de software basada en cadena de bloques [blockchain]; proporcionar programas informáticos descargables para la producción creación automatizada y no automatizada, y modificación automatizada y no automatizada de obras de arte textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain] que presenta o se vincula a los avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de

tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, juegos de ordenador y activos de propiedad intelectual, para su acceso y uso en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta en línea; proporcionar programas informáticos descargables para negociar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain] que incluya o que se vinculen a avatares digitales o físicos, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, juegos de ordenador y activos de propiedad intelectual, para su acceso y uso en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta en línea; desarrollo de programas informáticos para tiendas virtuales, almacenes virtuales y salas de exposición virtuales para la publicidad de bienes y servicios de terceros; proporcionar software para crear un entorno virtual en línea para que los usuarios interactúen con otros usuarios y objetos virtuales en los entornos virtuales; alquiler de programas informáticos para su uso en relación con avatares virtuales, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, y juegos de ordenador con fines de entretenimiento; alquiler de software para visualizar un estadio virtual dentro de un entorno inmersivo en línea para el ocio, el recreo, la diversión, los eventos culturales y deportivos, los eventos deportivos de motor y el entrenamiento deportivo, donde los espectadores pueden asistir virtualmente y estar de pie o sentados y ver los eventos, a saber, estadios deportivos y salas de conciertos; suministro de software de juegos en línea; generar un entorno digital para servicios de realidad virtual que permita a los usuarios experimentar virtualmente productos y servicios dentro de ese entorno, en línea desde una red informática; arrendamiento de programas informáticos en relación con contenidos digitales, en concreto, los contenidos digitales asociados a fichas no fungibles; proporcionar aplicaciones de juegos móviles interactivos en línea no descargables; servicios tecnológicos de moneda digital utilizados para operar y construir aplicaciones y plataformas financieras en línea en una plataforma informática descentralizada y como método de pago de bienes y servicios; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios mencionados, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-1752

Fecha de presentación: 2022-04-05

Fecha de emisión: 12 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97/056,673 de fecha 01/10/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

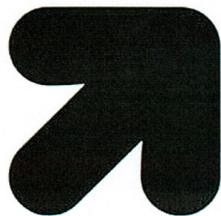
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hilo dental; cinta dental; cepillos de dientes; dispensadores de hilo dental; baños para dentaduras postizas; esponjas corporales; cepillos cosméticos; peines para el cabello; cepillos para el cabello; guantes de látex desechables para uso general; platos, cuencos y tazas desechables; tazas de papel para hornear; utensilios de cartón desechables para hornear; cepillos para mascotas; platos de alimentación para mascotas; trampas para insectos; recipientes para almacenar alimentos; palillos de dientes; escobas; trapeadores; cepillos y esponjas de limpieza para el hogar; cepillos de ropa; escobillas para inodoro; cepillos para polvo; cepillos para lavar platos; cepillos para limpiar ollas; cepillos para bañeras y baños; cepillos para alimentos; alfileres de ropa; cestos de basura; cestos de ropa sucia; pajillas para beber; pastilleros para uso personal; dispensadores personales de pastillas para uso doméstico; bandejas de desechos para gatos; cucharas de comida para mascotas; palas para eliminar desechos de mascotas; rodillos de pelusa, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-7617

Fecha de presentación: 2022-12-16

Fecha de emisión: 14 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97542605 de fecha 10/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EL DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA F.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista y minorista en línea que ofrece una amplia variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-415

Fecha de presentación: 2021-01-28

Fecha de emisión: 4 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Joint Stock Company "BIOCAD".

Domicilio: 198515, Saint Petersburg, Petrodvortsoviy district, Strelna, Svyazi st, bld.34, Liter A, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIOCAD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOCAD". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Negro y Verde tal y como se muestran en el ejemplar adjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación bacteriológica; investigación biológica; investigación química; investigación científica; servicios químicos; servicios de laboratorio científico, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-7036

Fecha de presentación: 2022-11-22

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Uber Technologies, Inc.

Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UBER TRAVEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "UBER TRAVEL" sin otorgar exclusividad de los palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas y contratación de alojamiento temporal; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas e inscripciones de restaurantes y comidas; suministro de servicios de información sobre alojamiento para viajes y servicios de agencia de reservas de alojamiento para viajes para viajeros; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas e inscripciones de alojamiento temporal para otras agencias de viajes, proveedores de viajes y empresas, a través de redes informáticas en línea, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-532

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y preparaciones farmacéuticas; preparaciones médicas y veterinarias; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; desinfectantes; nutrientes para microorganismos; líquidos nutritivos para microorganismos/bacterias; sustancias nutritivas para microorganismos/bacterias; desodorantes de uso no personal; desodorantes para uso médico; complementos alimenticios para animales; antisépticos; biocidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-543

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

B BRENNTAG

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios en línea de venta por correo para productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, para el tratamiento del agua, para la industria cosmética, en especial, desemulsionantes, estimuladores de profundidad, emulsionantes como productos químicos para la industria, estabilizadores como productos químicos para uso industrial, solubilizantes como productos químicos para uso industrial, resinas sintéticas en bruto, materias plásticas en bruto, materias plásticas, compuestos extintores, medios para endurecer y soldar metales, productos químicos para mantener frescos y conservar alimentos, consolidantes químicos de las características de los alimentos en relación con la consistencia de la carne, concretamente agentes de encurtido de carne [agentes para reblandecer, siempre que estén incluidos en la clase 1], sales industriales [productos químicos], agentes floculantes [floculantes], sustancias curtientes, agentes impregnante químicos para cuero y textiles; agentes para conservación del cemento [siempre que estén incluidos en la clase 1], agentes impregnantes químicos de humedad para cemento, a excepción de pinturas y barnices, detergentes para su uso en procesos de fabricación, almidón para uso industrial, corrosión de metales, adhesivos para uso industrial, ácido fórmico, ácido cítrico, ácido benzoico, ácido clorhídrico, alcohol para uso industrial, aldehído fórmico para uso químico, agua desmineralizada, líquidos para circuitos hidráulicos, alúminas, sílice gelatinoso y gel de sílice, en especial como desecante, disolventes para pinturas, inhibidores de parafina, inhibidores de corrosión, aclarantes de agua, espumantes como productos químicos para uso industrial, eliminador de sarro, aglutinantes para pinturas, diluyentes para pinturas, tintes, pigmentos para su uso en pinturas, lechada de cal, colorantes para alimentos, preparaciones para lavar la ropa, preparaciones para blanquear, detergentes, a excepción de los usados en procesos de fabricación, soluciones decapantes, preparaciones para bruñir, preparaciones para pulir, preparaciones para desengrasar, productos para afilar, jabones, aceites esenciales, aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, agentes absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, aditivos [no químicos] para fuelóleos como mejoradores de la combustión, aditivos [no químicos] para combustibles; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de venta al por mayor y minorista en relación con productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía para el tratamiento del agua, para la industria cosmética, en especial, desemulsionantes, estimuladores de profundidad, emulsionantes como productos químicos para la industria, estabilizadores como productos químicos para uso industrial, solubilizantes como productos químicos para uso industrial, resinas sintéticas en bruto, materias plásticas en bruto, compuestos extintores, medios para endurecer y soldar metales, productos químicos para mantener frescos y conservar alimentos, consolidantes químicos de las características de los alimentos en relación con la consistencia de la carne, concretamente agentes de encurtido de carne [agentes para reblandecer, siempre que estén incluidos en la clase 1], sales industriales [productos químicos], agentes floculantes [floculantes], sustancias curtientes, agentes impregnantes químicos para cuero y textiles, agentes para conservación del cemento [siempre que estén incluidos en la clase 1], agentes impregnantes químicos de humedad para cemento, a excepción de pinturas y barnices, detergentes para su uso en procesos de fabricación, almidón para uso industrial, corrosión de metales, adhesivos para uso industrial, ácido fórmico, ácido cítrico, ácido benzoico, ácido clorhídrico, alcohol para uso industrial, aldehído fórmico para uso químico, agua desmineralizada, líquidos para circuitos hidráulicos, alúminas, sílice gelatinoso y gel de sílice, en especial como desecante, disolventes para pinturas, inhibidores de parafina, inhibidores de corrosión, aclarantes de agua, espumantes como productos químicos para uso industrial, eliminador de sarro, aglutinantes para pinturas, diluyentes para pinturas, tintes, pigmentos para su uso en pinturas, lechada de cal, colorante para alimentos, preparaciones para lavar la ropa, preparaciones para blanquear, detergentes, a excepción de los usados en procesos de fabricación, soluciones decapantes, preparaciones para bruñir, preparaciones para pulir, preparaciones para desengrasar, productos para afilar, jabones, aceites esenciales, aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, agentes absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, aditivos [no químicos] para fuelóleos como mejoradores de la combustión, aditivos [no químicos] para combustibles; servicios de venta al por mayor y minorista para productos químicos para la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura y la silvicultura de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-531

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites industriales; grasas industriales; lubricantes; agentes absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo; aditivos [no químicos] para fuelóleos como mejoradores de la combustión; aditivos [no químicos] para combustibles; líquidos de transmisión del calor, concretamente aceites de refrigeración, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-537
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.
 Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios técnicos de consultoría en relación con el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las notificaciones oficiales en materia de residuos, aguas residuales y derechos de emisiones [todos los servicios mencionados previamente mediante pago]; servicios de un laboratorio de desarrollo físico-químico; control de calidad; inspección de calidad; ensayo de materiales; servicios de un laboratorio químico; servicios técnicos de consultoría en relación con la contaminación de tuberías, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-533
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.
 Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios en línea de venta por correo para productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, para el tratamiento del agua, para la industria cosmética, en especial, desemulsionantes, estimuladores de profundidad, emulsionantes como productos químicos para la industria, estabilizadores como productos químicos para uso industrial, solubilizantes como productos químicos para uso industrial, resinas sintéticas en bruto, materias plásticas en bruto, materias plásticas, compuestos extintores, medios para endurecer y soldar metales, productos químicos para mantener frescos y conservar alimentos, consolidantes químicos de las características de los alimentos en relación con la consistencia de la carne, concretamente agentes de encurtido de carne [agentes para reblandecer, siempre que estén incluidos en la clase 1], sales industriales [productos químicos], agentes floculantes [floculantes], sustancias curtientes, agentes imprégnate químicos para cuero y textiles; agentes para conservación del cemento [siempre que estén incluidos en la clase 1], agentes imprégnate químicos de humedad para cemento, a excepción de pinturas y barnices, detergentes para su uso en procesos de fabricación, almidón para uso industrial, corrosión de metales, adhesivos para uso industrial, ácido fórmico, ácido cítrico, ácido benzoico, ácido clorhídrico, alcohol para uso industrial, aldehído fórmico para uso químico, agua desmineralizada, líquidos para circuitos hidráulicos, alúminas, sílice gelatinoso y gel de sílice, en especial como desecante, disolventes para pinturas, inhibidores de parafina, inhibidores de corrosión, aclarantes de agua, espumantes como productos químicos para uso industrial, eliminador de sarro, aglutinantes para pinturas, diluyentes para pinturas, tintes, pigmentos para su uso en pinturas, lechada de cal, colorantes para alimentos, preparaciones para lavar la ropa, preparaciones para blanquear, detergentes, a excepción de los usados en procesos de fabricación, soluciones decapantes, preparaciones para bruñir, preparaciones para pulir, preparaciones para desengrasar, productos para afilar, jabones, aceites esenciales, aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, agentes absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, aditivos [no químicos] para fuelóleos como mejoradores de la combustión, aditivos [no químicos] para combustibles; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de venta al por mayor y minorista en relación con productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía para el tratamiento del agua, para la industria cosmética, en especial, desemulsionantes, estimuladores de profundidad, emulsionantes como productos químicos para la industria, estabilizadores como productos químicos para uso industrial, solubilizantes como productos químicos para uso industrial, resinas sintéticas en bruto, materias plásticas en bruto, compuestos extintores, medios para endurecer y soldar metales, productos químicos para mantener frescos y conservar alimentos, consolidantes químicos de las características de los alimentos en relación con la consistencia de la carne, concretamente agentes de encurtido de carne [agentes para reblandecer, siempre que estén incluidos en la clase 1], sales industriales [productos químicos], agentes floculantes [floculantes], sustancias curtientes, agentes imprégnate químicos para cuero y textiles, agentes para conservación del cemento [siempre que estén incluidos en la clase 1], agentes imprégnate químicos de humedad para cemento, a excepción de pinturas y barnices, detergentes para su uso en procesos de fabricación, almidón para uso industrial, corrosión de metales, adhesivos para uso industrial, ácido fórmico, ácido cítrico, ácido benzoico, ácido clorhídrico, alcohol para uso industrial, aldehído fórmico para uso químico, agua desmineralizada, líquidos para circuitos hidráulicos, alúminas, sílice gelatinoso y gel de sílice, en especial como desecante, disolventes para pinturas, inhibidores de parafina, inhibidores de corrosión, aclarantes de agua, espumantes como productos químicos para uso industrial, eliminador de sarro, aglutinantes para pinturas, diluyentes para pinturas, tintes, pigmentos para su uso en pinturas, lechada de cal, colorante para alimentos, preparaciones para lavar la ropa, preparaciones para blanquear, detergentes, a excepción de los usados en procesos de fabricación, soluciones decapantes, preparaciones para bruñir, preparaciones para pulir, preparaciones para desengrasar, productos para afilar, jabones, aceites esenciales, aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, agentes absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, aditivos [no químicos] para fuelóleos como mejoradores de la combustión, aditivos [no químicos] para combustibles; servicios de venta al por mayor y minorista para productos químicos para la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura y la silvicultura de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-535
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.
 Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022 113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Almacenamiento, traslado, embalaje y transporte de productos químicos, materias plásticas y gomas mediante pago; llenado de productos químicos para terceros, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 No. 36,340 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-558
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: InfraCo S.A.
 Domicilio: 2, rue du Fort Bourbon, 1249 Luxembourg, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño especial, sin dar exclusividad a la letra "L".
I.- Reivindicaciones: Se reivindica PANTONE 375 c; PANTONE 5467 c
J.- Para Distinguir y Proteger: Selección de zona inmobiliaria, a saber, selección de zonas para la colocación de sistemas de infraestructura de telecomunicaciones, a saber, equipos de comunicaciones de red y torres de telecomunicación u otro tipo de infraestructura pasiva de telecomunicaciones para terceros; construcción, instalación, reparación y mantenimiento de torres de telecomunicación u otro tipo de sistema pasivo de infraestructuras de telecomunicaciones; desarrollo de la zona, a saber, desarrollo físico de torres de telecomunicación u otro tipo de sistema pasivo de infraestructuras de telecomunicaciones; gestión de proyectos de construcción, a saber, construcción de sistemas pasivos de infraestructuras de telecomunicaciones; instalación de aparatos de red de datos; instalación de aparatos de redes de telecomunicaciones; instalación de aparatos de telecomunicaciones; instalación de cables telefónicos; instalación de equipos de telefonía inalámbrica; instalación de redes de comunicaciones electrónicas; instalación de redes de telecomunicaciones; instalación de sistemas de comunicaciones celulares; instalación y reparación de antenas; servicios de instalación de líneas telefónicas; servicios de instalación de teléfonos; instalación de cables de acceso a internet; instalación y reparación de antenas parabólicas; instalación y reparación de aparatos de telecomunicación; instalación de hardware para redes informáticas y redes de telecomunicación; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación, así como suministro de información al respecto; instalación, mantenimiento y reparación de hardware para sistemas de telecomunicación; tendido de cables de telecomunicación; mantenimiento de aparatos de telecomunicación; construcción de torres de telecomunicación; cableado para telecomunicaciones; servicios de consultoría en materia de instalación y mantenimiento de equipos; instalación de teléfonos; instalación de aparatos de radiotelefonía; instalación de cableado eléctrico; instalación de equipos de telefonía; instalación de equipos radiotelefónicos; servicios de instalación de aparatos de radiotelefonía, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5296
 Fecha de presentación: 2022-09-07
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.
 Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, Guangdong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coches, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-156
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PaySend Group Limited.
 Domicilio: Suite 2, Ground Floor, Orchard Brae House, 30 Queensferry Road Edinburgh, Scotland EH4 2HS (GB), Escocia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y no de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Terminales de pago, a saber, terminales automáticos de pago de autoservicio y terminales de pago electrónico; cajeros automáticos; aparato de control remoto para la red de terminales de pago, máquinas expendedoras y cajeros automáticos; tarjetas magnéticas de identificación; tarjetas magnéticas codificadas para su uso en transacciones financieras; programas de sistemas operativos informáticos para la red de terminales de pago, máquinas expendedoras, cajeros automáticos; software de sistemas operativos para la red de terminales de pago, máquinas expendedoras, cajeros automáticos; software, grabados para el procesamiento de pagos; soportes magnéticos de datos, a saber, discos pregrabados con software operativo de computadora; chips electrónicos para la fabricación de circuitos integrados; aplicaciones informáticas descargables, para el procesamiento de pagos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-1890
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDÚSTRIA DE RAÇÕES PATENSE LTDA.
 Domicilio: Rua Doutor Marcolino, 79 - Patos de Minas/MG - 38700-160, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PATENSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Grasas, aceites y sebos para uso alimentario, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-6358

Fecha de presentación: 2022-10-27

Fecha de emisión: 11 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMER AL GADDAH INTERNATIONAL CO. L.L.C.

Domicilio: Shop No. 1, Silver Island Building, Baniyas Square, Deira, Dubai, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GERMAN V8

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "LUBRICANTS" presente en la etiqueta. Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores tal y como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4412

Fecha de presentación: 2022-07-26

Fecha de emisión: 26 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.

Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GABANOR NORMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-2098

Fecha de presentación: 2021-05-06

Fecha de emisión: 28 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahi Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NABAXI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas especialmente anticoagulantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-6266
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Hilton Worldwide Manage Limited
 Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford WD24 4QQ, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELVE SUITES BY HILTON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; provisión de alojamiento temporal; alquiler de alojamientos temporales; reservas de alojamientos temporales; servicios hoteleros de estancia prolongada, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-4086
 Fecha de presentación: 2021-08-09
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78B -201, BARRANQUILLA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



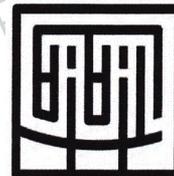
H.- Reservas/Limitaciones: Se registra únicamente el diseño especial, sin dar protección de la letra D y el símbolo como elementos denominativos.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas hidratantes; cremas hidratantes para uso cosmético; cremas cosméticas; cremas cosméticas nutritivas; hidratantes; hidratantes cutáneos; hidratantes no medicinales; hidratantes para la piel; hidratantes para la cara [cosméticos]; leche hidratante; leche hidratantes para las manos; geles hidratantes [cosméticos]; mascarillas hidratantes para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-4508
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
 Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



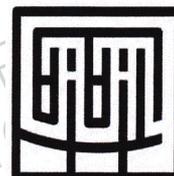
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; té; cacao; café artificial; fideos de arroz; pasta; fideos; tapioca; sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan de molde; pasteles confitería; chocolate; helado; sorbetes [hielo]; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura; levadura en polvo; sal; condimentos, especias, hierbas en conserva [condimentos]; vinagre; salsas [condimentos]; hielo (agua congelada); bibimbap [arroz mezclado con verduras y ternera]; galletas; migas de pan; tortas bocadillos a base de cereales; chips [productos de cereales]; aderezos para ensaladas; fermentos para pastas; albóndigas a base de harina; aromas alimentarios, distintos de los aceites esenciales; platos liofilizados cuyo ingrediente principal es el arroz; miel de caña; panqueques de kimchi; adobos; comidas preparadas a base de fideos; pimienta; pizzas, pasteles, bocadillos, pudines, arroz preparado enrollado en algas; arroz; bocadillos a base de arroz; salsa de soya; rollitos de primavera; papillas; mandu [bolas de masa hervida al estilo coreano], de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-4507
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
 Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; gelatinas para la alimentación; jamones; compotas; huevos; leche; queso; manteca; yogur; productos lácteos; aceites y grasas para la alimentación; tocino; frijoles en conserva; legumbres y frutos secos preparados para consumo humano; preparaciones para hacer caldos; caldo; caldo; concentrados de caldo; concentrados de caldo; bulgogi; croquetas cuajada; filetes de pescado; pescado, no vivo; pescado en conserva; productos alimenticios a base de pescado; nueces procesadas; bocadillos a base de frutas; jamón; kimchi; bebidas de ácido láctico; laver, conservada; carne; gelatinas de carne; pepinillos; cerdo; albóndigas a base de papa; salchichas aceite de sésamo para el consumo; mariscos, no vivos; preparaciones para hacer sopas; sopas aceite de soja para la alimentación; empanadas de soja; tofu; empanadas de tofu; preparaciones para sopa de verduras; sucedáneos de la carne a base de vegetales; bocadillos a base de algas; alga procesada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-2378
 Fecha de presentación: 2023-04-19
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: María Alejandra Ramos Guifarro
 Domicilio: Col. Miraflores Sur, Bloque 41, casa 4133, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Reina Leon Gomez Marini

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENDOCATRACHA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ENDOCATRACHA" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-6165
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO 504, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Calle Verbena, Casa #3, Lomas del Guijarro Sur, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN PATRICIA CORRALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

I2GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos para auriculares; auriculares para dispositivos eléctricos; adaptadores de cables, de corriente y de datos; cargadores para dispositivos electrónicos; adaptadores de cable y de corriente; cables de carga y/o datos; cambiadores de género; estuches y fundas para dispositivos electrónicos; estuches y fundas para accesorios; cargadores y baterías portátiles para dispositivos electrónicos; estuches y fundas para accesorios; cargadores y baterías portátiles para dispositivos electrónicos; cámaras de vídeo de seguridad, soportes de celular; altavoces y parlantes; tripodes para cámaras fotográficas; aparatos de control remoto, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-50
 Fecha de presentación: 2022-01-04
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PLANET
 Domicilio: 3 AVENIDA, 9 CALLE, BARRIO CONCEPCIÓN, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LESLY IVETH GARCIA DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUTO PLANET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se protege los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de tienda de venta de repuestos y servicios de abastecimiento para terceros (compra productos y servicios para otras empresas), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-7301
 Fecha de presentación: 2021-12-28
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO REPUESTOS LA ESPERANZA ARLE
 Domicilio: EN LA CIUDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, BARRIO EL CENTRO, EDIFICIO DON NELO, FRENTE A BANCO DE OCCIDENTE, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

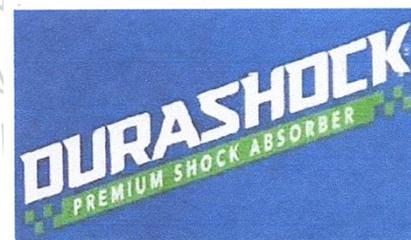
LESLY IVETH GARCIA DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DURASHOCK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: En la etiqueta no se le protege los términos "PREMIUM SHOCK ABSORBER".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-2887
 Fecha de presentación: 2021-06-11
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: YALE HEALTHCARE GROUP INC
 Domicilio: Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIMETROVET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico para el uso en especies bovinas, porcinas, equinas, caninos y felinos de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-1166
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NERDS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: GOLOSINAS de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-1167
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SWEETARTS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: GOLOSINAS de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-1157
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAFFY TAFFY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: GOLOSINAS de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-556
 Fecha de presentación: 2023-0127
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: InfraCo S.A
 Domicilio: 2, rue du Fort Bourbon, 1249 Luxembourg, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LATI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Selección de zona inmobiliaria, a saber, selección de zonas para la colocación de sistemas de infraestructura de telecomunicaciones, a saber, equipos de comunicaciones de red y torres de telecomunicación u otro tipo de infraestructura pasiva de telecomunicaciones para terceros; construcción, instalación, reparación y mantenimiento de torres de telecomunicación u otro tipo de sistema pasivo de infraestructuras de telecomunicaciones; desarrollo de la zona, a saber, desarrollo físico de torres de telecomunicación u otro tipo de sistema pasivo de infraestructuras de telecomunicaciones; gestión de proyectos de construcción, a saber, construcción de sistemas pasivos de infraestructuras de telecomunicaciones; instalación de aparatos de red de datos; instalación de aparatos de redes de telecomunicaciones; instalación de aparatos de telecomunicaciones; instalación de cables telefónicos; instalación de equipos de telefonía inalámbrica; instalación de redes de comunicaciones electrónicas; instalación de redes de telecomunicaciones; instalación de sistemas de comunicaciones celulares; instalación y reparación de antenas; servicios de instalación de líneas telefónicas; servicios de instalación de teléfonos; instalación de cables de acceso a Internet; instalación y reparación de antenas parabólicas; instalación y reparación de aparatos de telecomunicación; instalación de hardware para redes informáticas y redes de telecomunicación; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación, así como suministro de información al respecto; instalación, mantenimiento y reparación de hardware para sistemas de telecomunicación; tendido de cables de telecomunicación; mantenimiento de aparatos de telecomunicación; construcción de torres de telecomunicación; cableado para telecomunicaciones; servicios de consultoría en materia de instalación y mantenimiento de equipos; instalación de teléfonos; instalación de aparatos de radiotelefonía; instalación de cableado eléctrico; instalación de equipos de telefonía; instalación de equipos radiotelefónicos; servicios de instalación de aparatos de radiotelefonía, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-1228
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SML LIMITED

Domicilio: 604/605, 349 - Business Point, 6th Floor, Western Express Highway, Andheri (E), Mumbai - 400069, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLOSUL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas; alguicidas; avicidas; bactericidas; acaricidas; molusquicidas; nematocidas; rodenticidas; pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-157
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PaySend Group Limited

Domicilio: Suite 2, Ground Floor, Orchard Brae House, 30 Queensferry Road Edinburgh, Scotland EH4 2HS (GB), Escocia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PAYSEND LIBRE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración, agencia y consultoría de planes de seguros; servicios financieros, a saber, servicios bancarios alternativos en la naturaleza de la banca en línea y los servicios de pago de facturas y transferencia de dinero en línea; servicios de negocios monetarios, a saber, servicios bancarios alternativos en la naturaleza de la banca en línea y servicios de pago de facturas y transferencia de dinero en línea; negocios inmobiliarios a saber, corretaje de bienes inmuebles, consultoría e inversión; emisión de cheques de viaje; emisión de tarjetas de crédito; emisión de bonos de valor; servicios de tarjetas de débito, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de débito; servicios de tarjeta de pago, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito; servicios bancarios en línea; servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-2196
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Carven LatinoAmerica Inc.

Domicilio: Akara Building 24 De Castro Street Wickhams Cay I. Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CARVEN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos (vidrio argentado); marcos; obras de arte de madera, cera, yeso o materias plásticas; perchas para prendas de vestir; cómodas; cojines; estantes [muebles]; recipientes de materias plásticas para embalaje; sillones; sillas [asientos]; accesorios de cama, excepto ropa de cama; colchones; aparadores; cajas de madera o de materias plásticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5206
 Fecha de presentación: 2022-09-01
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lineage Logistics Holdings, LLC
 Domicilio: 423 Washington Street, Floor 7, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97294140 de fecha 03/03/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para la gestión y optimización de depósitos y operaciones en depósitos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para recopilar, organizar, gestionar, analizar y compartir datos para la gestión y optimización de depósitos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para el seguimiento, la optimización y la gestión de palets y cargas de palets; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para la gestión de costes y la gestión de inventarios en las industrias de logística, almacenamiento en frío y almacenamiento; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión, el seguimiento, la programación y la optimización del rendimiento de los empleados; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación de uso temporal de software no descargable en línea para la automatización y optimización de depósitos y operaciones de almacenamiento; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación de uso temporal de software no descargable en línea para la programación, gestión y optimización de carga de camiones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS), computación en la nube y facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para perfilado de palets, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-1656
 Fecha de presentación: 2022-04-01
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NIKE Innovate C.V.

Domicilio: One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WINFLO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sombrerería; prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, sudaderas, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pulóveres, trajes de calentamiento, jerséis, pantalones sudaderos, ropa interior, sujetadores deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, anoraks, abrigos, calcetines, guantes, cinturones, calcetería, medias, chalecos, bufandas, cintas para la cabeza, pañuelos, bandas para el sudor, muñequeras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-2645
 Fecha de presentación: 2022-05-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOCUS ME

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se considera la marca como tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; provisión de información relacionada con servicios médicos; asesoría de salud pública, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-561
 Fecha de presentación: 2021-02-04
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIANJIN BRIDGE GROUP CO., LTD

Domicilio: 8TH FLOOR, OFFICE BUILDING, NO.35 JINGANG ROAD, XIQING ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE, TIANJIN P. R., China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRIDGE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Varillas de metal para soldar; alambre de soldar de metal; aleaciones para bronceado; varillas de metal para bronceado y soldar; varillas de metal para bronceado; soldadura de oro; soldadura de plata; botellas [recipientes de metal] para gas comprimido o aire líquido; malla de alambre soldada; accesorios metálicos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2020-17227
 Fecha de presentación: 2020-06-15
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG YIGE ENTERPRISE MANAGEMENT GROUP CO., LTD.
 Domicilio: Unit 8, 6/F, Building 5, 2 Kejiyuan Road, Baiyang Sub-district, Hangzhou Economic & Technological Development Area, Jianggan District, Hangzhou, Zhejiang Province, P.R., China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 018213931 de fecha 24/03/2020 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLORASIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "florasis"; los caracteres chinos incluidos se entienden como elemento figurativos únicamente, no se protege otro elemento denominativo incluido en el distintivo.-

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiadores faciales; agua de tocador; colorete de pulido; sombra de ojos; lápices de ceja; aceite de rosas; lápices labiales, kits cosméticos; pintalabios; mascarillas de belleza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-5255
 Fecha de presentación: 2021-10-12
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIO CITY CENTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la compra y venta de bienes raíces, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional, servicios publicitarios mediante vallas fijas de carretera, exhibidores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-5256
 Fecha de presentación: 2021-10-12
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SHOPS AT RIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la compra y venta de bienes raíces, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional, servicios publicitarios mediante vallas fijas de carretera, exhibidores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5205
 Fecha de presentación: 2022-09-01
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lineage Logistics Holdings, LLC.
 Domicilio: 423 Washington Street, Floor 7, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97294140 de fecha 03/03/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático descargable para la gestión y optimización de depósitos y operaciones de depósitos; software informático descargable para recopilar, organizar, gestionar, analizar y compartir datos para la gestión y optimización de depósitos; software informático descargable para el seguimiento, la optimización y la gestión de palés y cargas de palés; software informático descargable para la gestión de costes y la gestión de inventarios en las industrias de logística, almacenamiento en frío y almacenamiento; software informático descargable para la gestión, el seguimiento, la programación y la optimización del rendimiento de los empleados; software informático descargable para la gestión, el seguimiento, la asignación y la atribución de tareas a los empleados; software informático descargable para la automatización y la optimización de los depósitos y de las operaciones de almacenamiento; software informático descargable para la programación, la gestión y la optimización de la carga de los camiones; software informático descargable para el perfilado de palets; controlador lógico programable (PLC), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-563
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bechtel Group, Inc.
 Domicilio: 12011 Sunset Hills Road, Reston, Virginia 20190, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BECHTEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de petróleo y gas; construcción, reparación y modernización de infraestructura, instalaciones y aparatos para empresas, gobiernos y otras empresas de servicios de suministro, industriales y comerciales; y servicios de supervisión en relación con lo anterior, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-2519
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DREAMWELL, LTD.
 Domicilio: 2451 Industry Avenue, Doraville, Georgia 30360, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEAUTYREST BLACK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones, bases para colchones y somieres, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-139
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JFC International Inc.
 Domicilio: 7101 East Slauson Avenue, Los Angeles, California 90040, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 9749575 I de fecha 08/07/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DYNASTY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Palillos chinos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-140
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JFC International Inc.
 Domicilio: 7101 East Slauson Avenue, Los Angeles, California 90040, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 9749575 I de fecha 08/07/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DYNASTY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Verduras salteadas chinas enlatadas, a saber, brotes de bambú en rodajas enlatados, castañas de agua enteras enlatadas, castañas de agua en rodajas enlatadas, maíz tierno enlatado; fruta enlatada; leche de coco enlatada, hongos shiitake secos, aceite de sésamo para alimentos, aceite de chile, mezcla base para sopa won ton, carne procesada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-908
 Fecha de presentación: 2022-02-21
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYMBORG, S.L
 Domicilio: Campus Espinardo, 7 Edificio CEEIM, 30100 Murcia, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SYMBORG

G.-



Symborg

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes; compost; algas [fertilizantes]; bacterianas (preparaciones-) que no sean para uso médico ni veterinario; biológicas (preparaciones-) que no sean para uso médico ni veterinario; cultivos de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-5520
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOPHIA HOLDINGS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. Paseo del Pacífico. no. 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés Rico

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELAR-B

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso Oftalmológico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4104
 Fecha de presentación: 2022-07-12
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS LA CABANA DE SAVOY S. DE R.L.

Domicilio: CARRETERA CA-5 FRENTE A SEAGRO, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés Rico

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAVOY CAFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se reclama la palabra "CAFE".

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), servicios de café (servicios de catering, servicios de banquetes, servicios de bebidas y comidas preparadas) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4103
 Fecha de presentación: 2022-07-12
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS LA CABANA DE SAVOY S. DE R.L.

Domicilio: CARRETERA CA-5 FRENTE A SEAGRO, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés Rico

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAVOY CAFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se reclama la palabra "CAFÉ".

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, bebidas a base de café, café con leche, chocolate con leche (bebida), masa de pastelería, pan, panecillos de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-3055
 Fecha de presentación: 2022-06-03
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: POET Grain (Octane), LLC
 Domicilio: 4615 North Lewis Avenue, Sioux Falls, South Dakota 57104, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEXPRO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales acuáticos, aves de corral, ganado y otros animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-7659
 Fecha de presentación: 2022-12-19
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA.
 Domicilio: AV. PAULO AYRES, 280- VILA IASI-TABOÃO DA SERRA-SÃO PAULO, SP- CEP 06767- 220, Brasil

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CISTIMICIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Complemento suplemento alimenticio para uso médico; suplementos alimenticios para animales; suplementos proteicos para animales; vitaminas y sales minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-7669
 Fecha de presentación: 2022-12-20
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA.
 Domicilio: AV. PAULO AYRES, 280- VILA IASI-TABOÃO DA SERRA-SÃO PAULO, SP- CEP 06767- 220, Brasil

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HEPGUARD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Complemento suplemento alimenticio para uso médico; suplementos alimenticios para animales; suplementos proteicos para animales; vitaminas y sales minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5928
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fórmula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA Rotterdam, Netherlands

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 1462546 de fecha 06/04/2022 de Benelux**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Impresión y servicios de impresión; impresión 3D y servicios de impresión 3dD; impresión de retratos; impresión digital; servicios de impresión artística; montaje de alteración de obras de arte de impresiones o transparencias; enmarcado de obras de arte; reproducción de impresiones fotográficas; fabricación por encargo e impresión por encargo de avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador, todos los servicios anteriores disponibles en las bases de datos informáticas, el internet, mundos virtuales en línea o a través de otras comunicaciones, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-746
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EXPERT
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Para usarse con el Reg.122606 de la marca ZAGAZ en CL. 03.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, abrasivos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-4256
 Fecha de presentación: 2022-07-19
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Mepersa, S.A.
 Domicilio: 1ª. Calle 19-80, zona 4 de Villa Nueva, Complejo Industrial Mayan Golf, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 1 2 3 4
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la combinación de números "1234" sin otorgar exclusividad de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-4257
 Fecha de presentación: 2022-07-19
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Mepersa, S.A.
 Domicilio: 1ª. Calle 19-80, zona 4 de Villa Nueva, Complejo Industrial Mayan Golf, Departamento de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 1 2 3 4
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la combinación de números "1234" sin otorgar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-1066
 Fecha de presentación: 2022-02-25
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG
 Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SABA NATURAL CONFORT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "SABA NATURAL CONFORT" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras NATURAL Y CONFORT

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bragas sanitarias; pantalones sanitarios; calzones de menstruación; calzones sanitarios; toallas sanitarias; compresas higiénicas; compresas sanitarias; tampones sanitarios; toallitas íntimas [higiénicas]; pantalones absorbentes para la incontinencia; preparaciones para duchas vaginales para propósitos médicos; lavados vaginales para propósitos médicos; tejidos impregnados con lociones farmacéuticas; desinfectantes con propósitos higiénicos; almohadillas de lactancia materna; almohadillas para la incontinencia; almohadillas para la menstruación; toallitas desinfectantes; artículos absorbentes para la higiene personal; calzoncillos para uso sanitario; ropa interior menstrual, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5336
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de comunicaciones inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de módem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de vídeo grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, vídeo y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y vídeo) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para encaminar señales de audio, vídeo y digitales; reproductores multimedia portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-1274
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEUTROSKIN CARE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "NEUTROSKIN CARE" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad a la palabra CARE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes; cremas; productos para cuidado personal que no sean de tocador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5345
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; información y servicios de asesores relativos al entretenimiento; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de animación y en vivo; producción de entretenimiento en forma de cintas de vídeo; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; producción de grabaciones de sonido y vídeo; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de podcasts, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2020-10489
 Fecha de presentación: 2020-03-04
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AEOLUS TYRE CO., LTD
 Domicilio: No. 48 Jiaodong South Road Jiaozuo, Henan, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARGOPOWER Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para automóviles; cubiertas para neumáticos; cubiertas de neumáticos para vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; bandajes macizos para ruedas de vehículos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; inserciones de espuma para neumáticos; clavos para neumáticos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-552
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MERIDIAN INTERNATIONAL CO., Ltd.
 Domicilio: Floor 14, Building 1, No.339 Jiu Xin Road, Jiuting Town, Songjiang District, Shanghai, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KEPR

G.-

KEPR

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cómodas; tabiques autoportantes [muebles]; armarios; muebles; armarios de cocina [mobiliario]; anaqueles [baldas] de muebles; tocadores para cuarto de baño; estanterías; mesas; taburetes; escritorios [muebles]; carritos [mobiliario]; vitrinas [muebles]; expositores [muebles]; estantes de almacenamiento; taquillas [mobiliario]; bustos de sastré; estantes [muebles]; muebles metálicos; contenedores no metálicos [almacenamiento, transporte]; cajas de herramientas no metálicas, vacías; bandejas no metálicas; cajas de madera o de materias plásticas; baúles para juguetes; artículos de cestería; cestas no metálicas; obras de arte de madera, cera, yeso o materias plásticas; paja trenzada, excepto esteras; bambú, no trabajado o semitrabajado; placas de ambroide; atriles; jaulas de embalaje; armarios empotrados; banastas de pesca; casilleros; pedestales para macetas de flores; jardineras [muebles]; cassetas de perro; reposapiés; cestos [cestas] para transportar objetos; palés de manipulación no metálicos; organizadores de armarios colgantes; cassetas para animales de compañía; escaleras de madera o materias plásticas; muebles de oficina; recipientes de materias plásticas para empaquetar; rótulos de madera o materias plásticas; llaves de materias plásticas; escritorios portátiles; papeleras de reciclaje, no metálicas; guías (no metálicas -) de puertas correderas; mobiliario escolar; biombos [muebles]; anaqueles para archivadores; aparadores [muebles]; vasos [muebles]; escritorios de regazo; patas de muebles; buzones de correo no metálicos ni de obra; cerraduras no metálicas para vehículos; taquillas para equipaje; pajareras; ruedas no metálicas para muebles; escalerillas [taburetes] no metálicas; escaleras de tijera no metálicas; tableros de mesa; cubas no metálicas; secreteres; guarniciones no metálicas para muebles; cojines; duelas; ganchos no metálicos para percheros; perchas para prendas de vestir; ganchos [garfios] no metálicos para prendas de vestir; escuadras no metálicas para muebles; cajas no metálicas; pinzas de materias plásticas para cerrar bolsas; cuelgabolsos no metálicos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-608
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 2 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAKEMOTO OIL & FAT CO., LTD.

Domicilio: 2-5 MINATO-MACHI GAMAGORI-SHI, AICHI, 443-8611, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DELION

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes sólidos; lubricantes; aceites industriales; aceite industrial para uso en la fabricación de textiles; aceites para tejidos; aceite industrial para uso en hilatura de hilos e hilados; aceites de acabado de centrifugado, es decir, aceites de acabado para hilatura de hilos e hilados; aceites no minerales para fines industriales, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-607
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAKEMOTO OIL & FAT CO., LTD.

Domicilio: 2-5 MINATO-MACHI GAMAGORI-SHI, AICHI, 443-8611, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DELION

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos inorgánicos industriales; productos químicos orgánicos industriales; productos químicos industriales para la fabricación de textiles; productos químicos industriales para uso en la fabricación de hilados; preparados de transformación para su uso en la industria textil; procesamiento de preparaciones para fibras de hilo; agentes de acabado para uso en la industria textil; agentes de acabado para fibras de hilo agentes de tratamiento para uso en la industria textil; agentes de tratamiento para fibras de hilo; lubricantes químicos para la fabricación de textiles; lubricantes químicos para fibras de hilo; preparados de transformación para resina sintética; agentes de tratamiento para resina sintética; preparaciones de dimensionamiento para uso en la industria textil; preparaciones de dimensionamiento para fibras de hilo; agentes dispersantes; modificadores químicos para uso en la fabricación de polímeros; aditivos químicos para su uso en la fabricación; preparados químicos del tipo de aceleradores de adhesivos; emulsionantes; agente antiespumante; modificadores químicos en la fabricación de resina sintética; modificadores químicos para uso en la industria textil; modificadores químicos para fibras de hilo; pegamento y adhesivos para fines industriales; cola para textiles para uso industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-446
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.

Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RUSTAFEN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de la hiperlipidemia combinada en pacientes con función renal y hepática normales, hipercolesterolemia, hipercolesterolemia (colesterol LDL elevado) y afecciones relacionadas y en la prevención de enfermedades cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-2838
 Fecha de presentación: 2022-05-26
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 085901 de fecha 07/03/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTHERSIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; tapetes; esteras, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-6540
 Fecha de presentación: 2022-11-04
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Max InterAméricas Inc.
 Domicilio: 6338 Huntington Dr., Carlsbad, CA 92009, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MAXIRICCO
G.-



MAXIRICCO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cookies (galletas); chocolates; noodles (tallarines); pasta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-5241
 Fecha de presentación: 2022-09-05
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UNIBELL S.A.C.
 Domicilio: Av. Javier Prado oeste 1475 San Isidro, Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LANOSTERIN+ GOLD
G.-

LANOSTERIN+
 PROFESIONAL



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación LANOSTERIN+ y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champús; acondicionadores; tratamientos para el cabello; tintes para coloración; decolorantes para uso cosmético; lociones capilares; peróxido de hidrógeno para uso cosmético; preparaciones para alisar el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2020-24547
 Fecha de presentación: 2020-12-11
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DONGGUAN CITY TIANQIU INDUSTRY CO., LTD.
 Domicilio: XINJI VILLAGE INDUSTRIAL ZONE, MACHONG TOWN, DONGGUAN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TIANQIU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos informáticos; aparatos telefónicos; cámaras (fotografía); materiales para la red eléctrica (alambres, cables); enchufes, enchufes y otros contactos (conexiones eléctricas); alarmas baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; baterías para iluminación; cargadores para batería, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-6086

Fecha de presentación: 2021-11-10

Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC S.A.

Domicilio: Av de la Vega 1, Edificio 2, Planta 5 localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

D' GUSSTO CHOCOCOA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; atún; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; preparaciones para hacer sopas; sopas/consomés; sopas juliana/sopas vegetales, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1617

Fecha de presentación: 2023-03-20

Fecha de emisión: 2 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITA POR LALA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VITA POR LALA" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida a base de almendra (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de coco (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de nueces (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de arroz (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), bebida a base de amaranto (bebidas que no sean sucedáneos a la leche), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1616

Fecha de presentación: 2023-03-20

Fecha de emisión: 2 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.

Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITA POR LALA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VITA POR LALA" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de almendras (bebida), leche de coco (bebida), leche de nueces (bebida), leche de arroz (bebida), leche de amaranto (bebida), yogur a base de leche de almendras, leche de coco, leche de nueces, leche de arroz, leche de amaranto, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4945

Fecha de presentación: 2022-08-23

Fecha de emisión: 9 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC

Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2168959 de fecha 24/02/2022 de Canadá

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY PRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "REALITY PRO"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pruebas, imágenes, diagnósticos, cribado, valoración, evaluación, seguimiento y asesoramiento en materia de medicina, salud, ejercicio físico y bienestar; suministros a través de un sitio web con información sobre atención médica, salud, ejercicio físico y bienestar, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-2330
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RV GLOBAL, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Colonia El Country, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 el Rey
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "el Rey", en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higienico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 26 O. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6606
 Fecha de presentación: 2021-11-25
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. Paseo del Pacifico, No. 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LUTÁN 360°VITENO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos en específico suplementos alimenticios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 26 O. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4247
 Fecha de presentación: 2022-07-19
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALERNIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antihistamínico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 26 O. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4939
 Fecha de presentación: 2021-09-22
 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SOPHIA HOLDING, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida, Paseo del Pácifico, No. 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SISTEMA PF SOPHIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos oftálmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 26 O. 2023.